



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2007	Jueves 29 de marzo	Número 63

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**

De Burgos núm. 1. 157/2007. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

– **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**

Del Duero. Comisaría de Aguas. Pág. 2.

ANUNCIOS URGENTES

– **AYUNTAMIENTOS.**

Burgos. Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. Bases para diferentes convocatorias públicas de subvenciones, para el ejercicio de 2007. Pág. 3.

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de servicios sociales específicos. Págs. 3 y ss.

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas para la integración de personas inmigrantes. Págs. 6 y ss.

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción de la familia. Págs. 8 y ss.

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones a Asociaciones de Barrio para el desarrollo de programas para el fomento de la participación ciudadana. Págs. 10 y ss.

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de obras en sus locales sociales. Págs. 13 y 14.

Subvenciones para autoempleo joven. Págs. 14 y ss.

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción de la mujer. Págs. 18 y ss.

Bases de la convocatoria para la concesión de ayudas financieras para la promoción del empleo autónomo. Año 2007. Págs. 20 y ss.

Bases de la convocatoria que regulan la concesión de ayudas para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas con discapacidad. Año 2007. Págs. 24 y ss.

Bases de la convocatoria que regulan la concesión de ayudas para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social. Págs. 28 y ss.

Convocatoria municipal de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo. Págs. 32 y ss.

Convocatoria municipal para la financiación de proyectos de educación y sensibilización a la cooperación al desarrollo. Págs. 36 y ss.

Convocatoria municipal de subvenciones para acciones humanitarias de emergencia en el ámbito internacional. Págs. 38 y ss.

Subvenciones del Area de Juventud destinadas a Asociaciones Juveniles y Grupos de Jóvenes del municipio para el ejercicio 2007. Págs. 40 y ss.

Subvenciones del Area de Juventud destinadas a Grupos Musicales para el año 2007. Págs. 43 y 44.

Quintanilla del Agua y Tordueles. Pág. 44.

– **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**

Del Duero. Secretaría General. Pág. 44.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0000499/2007.
07410.

Número autos: Demanda 157/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don José Agustín Vilches Cánovas.

Demandados: Construcciones Vasga, S.C. y Fogasa.

Cédula de citación

Dofía Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 157/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Agustín Vilches Cánovas contra la empresa Construcciones Vasga, S.C. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez, Ilmo. señor don Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 8 de marzo de 2007. –

Dada cuenta, por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, Avenida Reyes Católicos (Edif. Juzgados), 51-B, planta 4.ª (Sala de Vistas 01 - planta 1.ª) C.P. 09005, el día 9 de abril de 2007, a las 11 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Para la práctica de las pruebas propuestas, cítese al legal representante de la empresa demandada con los apercibimientos del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo. Se requiere a la empresa demandada para que aporte dicha prueba documental.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo. Sr. Magistrado don Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – Doy fe, la Secretario Judicial.

En Burgos, a 14 de marzo de 2007. –

Dada cuenta, visto el contenido de la anterior diligencia y consultados los datos de la Tesorería General de la Seguridad Social el domicilio de la demandada Construcciones Vasga, S.C., figura en situación de baja, hoja que se une a los presentes autos.

Y constando en la demandada domicilio en Miranda de Ebro, se libra exhorto al Juzgado Decano de la citada localidad, a fin de que se proceda a notificar la presente resolución así como la fecha 8 de marzo de 2007 junto con copia de la demanda y citar para la práctica del interrogatorio judicial al representante legal de la empresa demandada Construcciones Vasga, S.C.

Y pudiendo encontrarse la citada demandada, así como para la práctica del interrogatorio judicial, en paradero desconocido, se notifica la resolución de 8 de marzo de 2007, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Advirtase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados. (Artículo 59 de la L.P.L.).

Se acuerda asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la L.P.L., a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso juicio, señalándose para el próximo día 9 de abril de 2007, a las 11 horas de su mañana.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de reci-

birla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones Vasga, S.C., así como para la práctica del interrogatorio judicial de la empresa demandada, en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 14 de marzo de 2007. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200702451/2447. – 178,00

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Información pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

Números expediente:

2005/280-BU-ALBERCA-NIP. 559/2007-BU-ALBERCA-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de aguas públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Arlanza:

– Número de registro general: 44.075.

– Tomo: Libro 27, folio 123.

– Número de aprovechamiento: 23.

– Número de inscripción: 2.

– Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz y riego.

– Nombre del usuario: D.ª M.ª de las Mercedes Ortega Perlado, D. Fernando Ortega Perlado, D.ª M.ª Isabel Fernández Ortega.

– Término municipal y provincia de la toma: Castrillo de Solarana (Burgos).

– Caudal máximo concedido: 1.750 l/s.

– Superficie regada (hectáreas): 7,5 hectáreas.

– Salto bruto utilizado (m.): 6,3 m.

– Título del derecho: 26-11-1928: Prescripción reconocida por Real Orden. 18-02-1959: Transferida según escritura de partición de herencia autorizada por notario de Madrid, D. Florencio Porpeta Clérigo. 03-06-1967: Ampliación por prescripción según acta de notoriedad autorizada por notario de Lerma, D. Valeriano de Castro García. 21-10-1969: Orden Ministerial.

– Observaciones: El aprovechamiento en su destino para fuerza por Real Orden.

El Area de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 1 de marzo de 2007, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, a 1 de marzo de 2007. – La Jefe de Area de Régimen de Usuarios, María Concepción Valcárcel Liberal.

200702212/2247. – 102,00

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2007 aprobó las siguientes Bases de las Convocatorias públicas de subvenciones, para el ejercicio 2007.

1. Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de servicios sociales específicos (APSAL).
2. Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas para la integración de personas inmigrantes
3. Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para realizar programas de educar en familia.
4. Subvenciones a asociaciones de barrio para el desarrollo de programas para fomento de participación ciudadana.
5. Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de obras en sus locales sociales.
6. Subvenciones para autoempleo joven.
7. Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para programas del Area de Mujer.
8. Subvenciones financieras para la promoción de empleo autónomo.
9. Subvención para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas con discapacidad.
10. Subvenciones para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas en situación o riesgo de exclusión.

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2007 aprobó las siguientes Bases de las Convocatorias públicas de subvenciones, para el ejercicio 2007

11. Subvenciones para proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.
12. Subvenciones para proyectos de educación y sensibilización a la Cooperación al Desarrollo.
13. Subvenciones para acciones humanitarias de emergencia en el ámbito internacional.
14. Aprobación de las bases de la Convocatoria de subvenciones para Asociaciones Juveniles.
15. Aprobación de las bases de la Convocatoria de subvenciones para Grupos Musicales.

Burgos, 16 de marzo de 2007. – La Presidenta del Consejo, Gema Conde Martínez.

200702508/2524. – 96,00

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIFICOS

BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2007

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales, y el Decreto 13/1990 que regula el Sistema de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León estructura los servicios sociales en básicos y específicos, con el correspondiente régimen de financiación mediante convenio con Corporaciones Locales.

La citada Ley establece que las entidades privadas podrán participar en la elaboración y realización de los programas de acción social y que los Ayuntamientos promoverán la participación de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales.

El Decreto 13/1990 señala en sus artículos 27, 28, 29 y 30 las funciones y contenidos de los SS.SS. Básicos en áreas específicas de población:

– Realizar actuaciones de prevención de la marginación por razones de edad y situación personal, desarrollando actividades tendentes a la integración social de los ancianos.

– Desarrollar actividades de sensibilización social, dirigidas a generar actitudes positivas en la población hacia la integración y normalización de las personas discapacitadas.

– Proponer y desarrollar programas de animación comunitaria tendentes a propiciar la integración social de las personas y colectivos discriminados.

– Colaborar en la coordinación de los programas homologables dirigidos a otros sectores específicos con la finalidad de integrar socialmente a grupos y personas discriminadas

El Ayuntamiento de Burgos aprobó en el año 2006 el Plan Municipal Sectorial de Atención a Personas con Discapacidad, el Plan Municipal Sectorial de Atención a Personas Mayores, el Plan Municipal Sectorial de Familia e Infancia y el Plan Municipal Sectorial de Acciones para la Inclusión Social, y en todos ellos se recoge la necesidad de una coordinación racional de los recursos que permita alcanzar mejores niveles de respuesta a la aparición de nuevas necesidades, demandas y expectativas de los ciudadanos y la responsabilidad de la sociedad civil mediante la participación de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales.

Con el objeto de fomentar la iniciativa de Asociaciones en el ámbito de los servicios sociales, y coadyuvar subsidiariamente, en la medida de otras Administraciones Públicas, a la financiación de entidades privadas sin ánimo de lucro que gestionen directamente servicios sociales, tanto específicos como comunitarios, el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, al amparo del art. 6, letra E) de la Ley 18/88, convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes bases:

1. – OBJETO DE LA SUBVENCION.

Serán objeto de subvención los programas de actividades de servicios sociales que tengan alguno de los objetivos específicos que se relacionan en la base 4.ª para cada uno de los sectores o programas siguientes, siempre que no sean financiados íntegramente por otros Organismos o Instituciones:

- a) Programas de promoción e integración de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.
- b) Programas dirigidos a la atención, protección y promoción de la infancia.
- c) Programas orientados a la inclusión social de las minorías étnicas.
- d) Programas dirigidos a la atención y protección de personas mayores, así como a su promoción individual y social.
- e) Programas de reinserción social de las personas con enfermedad mental.
- f) Programas de intervención con grupos específicos en situación de gran exclusión.
- g) Otros programas de especial interés social en los que esté justificada su financiación municipal.

2. – CREDITO DE LA CONVOCATORIA.

La concesión de ayudas se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2007, con un crédito asignado a la misma por importe de 169.000 euros.

3. – BENEFICIARIOS.

Serán destinatarios de estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- c) Estar inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla y León.
- d) Disponer de sede social o delegación permanente en la ciudad de Burgos y que su ámbito de actuación sea el citado municipio.
- e) Que desarrollen actividades destinadas a los sectores descritos en el artículo siguiente.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concorra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. – SECTORES DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA Y ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCION.

4.1. – Sector de personas con discapacidad.

Objetivos:

– Favorecer la normalización de la vida de la persona con discapacidad, tanto familiar como educativa, laboral y social.

– Atender las necesidades, de forma subsidiaria, como complemento al resto de ayudas institucionales destinadas al mismo fin.

– Apoyar los servicios especializados en información, orientación y asesoramiento profesional a las familias de personas con discapacidad.

– Promover los programas de Apoyo Familiar.

– Fomentar y apoyar las investigaciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

– Promover actitudes solidarias y de respeto hacia las personas con discapacidad.

Actividades a subvencionar:

– Actividades de centros ocupacionales.

– Programas de estimulación precoz.

– Rehabilitación educativo-asistencial.

– Actividades específicas de ocio y tiempo libre.

– Apoyo a alojamientos alternativos, centros de día y centros abiertos.

– Programas de Apoyo a Familias.

– Estudios de detección de necesidades sobre discapacidad, con el fin de adaptar o crear nuevos recursos.

– Programas experimentales que persigan avances en la calidad de vida de las personas con discapacidad y familias.

– Programas de formación para la inserción o reinserción laboral.

– Servicios de integración e intermediación laboral.

– Campañas de presencia social de las entidades.

– Programa de formación continuada de los profesionales relacionados con discapacidad.

4.2. – Sector infancia.

Objetivos:

– Promover acciones que redunden en la protección y promoción de la infancia.

– Posibilitar que todos los menores que sufren cualquier impedimento social dispongan de oportunidades y servicios para la consecución de su desarrollo integral.

– Prevenir las conductas asociales y delictivas de los menores y evitar la marginación infantil.

Actividades a subvencionar:

– Programas de integración y apoyo familiar para menores.

– Programas que promuevan la socialización positiva con población infantil en situación de riesgo.

– Programas de actividades en alojamientos alternativos.

– Programas que promuevan la participación social de los menores.

– Programas de promoción de los derechos de la infancia.

4.3. – Sector minorías étnicas.

Objetivos:

– Favorecer la inclusión de minorías étnicas, evitando situaciones de exclusión.

– Fomentar la promoción e integración de los colectivos, permitiendo su desarrollo normalizado en el ámbito familiar, laboral y social.

Actividades a subvencionar:

– Programas de prevención, promoción e incorporación social.

4.4. – Sector personas mayores.

Objetivos:

– Mejorar la calidad de vida de las personas mayores y de su entorno familiar.

– Potenciar las iniciativas dirigidas a la participación y promoción social de estas personas.

Actividades a subvencionar:

– Programas preventivos que favorezcan o mantengan las capacidades personales y sociales de las personas mayores.

– Programas de convivencia que faciliten la permanencia de las personas mayores en su medio habitual.

– Programas y acciones de apoyo a las familias cuidadoras de personas mayores dependientes.

– Programas de desarrollo personal, comunitario y de animación social que favorezcan el intercambio generacional.

– Programas que promuevan iniciativas de voluntariado y grupos de autoayuda.

4.5. – Sector de personas con enfermedad mental.

Objetivos:

– Apoyar el movimiento asociativo que centra su objetivo en la atención y reinserción de estos enfermos.

– Favorecer las iniciativas sociales para la atención de este colectivo.

Actividades a subvencionar:

– Programas de reinserción del paciente en la comunidad; centro de día, etc.

– Alojamientos alternativos para su atención y recuperación de habilidades y capacidades; pisos protegidos, etc.

– Grupos de autoayuda.

4.6. – Grupos específicos en situación de gran exclusión.

Objetivos:

– Intervenir con personas de etnia gitana chabolista y ocupantes de infravivienda, inmigrantes rumanos de etnia gitana, personas sin hogar con patologías crónicas asociadas, mujeres prostituidas víctimas de trata o tráfico e inmigrantes sin documentación, familias de pobreza persistente, jóvenes con características especiales (desescolarizados, absentistas, carentes de apoyo familiar, formación insuficiente, expediente judicial, etc.).

– Abordar las situaciones de estas personas y familias con criterios de discriminación positiva, flexibilizando las prestaciones y recursos sociales para adecuarlos a su compleja realidad.

Actividades a subvencionar:

– Alojamientos alternativos y normalizados para el grupo de familias que, por sus índices de marginalidad e insuficientes habilidades sociales, mayores dificultades presentan para su incorporación social.

– Acciones eminentemente grupales que a su vez faciliten la incorporación social de cada uno de sus miembros.

– Recursos alternativos para la atención, recuperación de daños e inserción sociolaboral de mujeres prostituidas.

– Recursos alternativos tendentes a la prevención y tratamiento de la mendicidad.

– Servicios para la atención de las necesidades y especiales dificultades socio-sanitarias de los usuarios.

– Recursos alternativos vinculados a la permanencia de los afectados en su entorno social.

– Apoyo a programas socioeducativos para abordar situaciones de absentismo escolar, concentración de alumnado en riesgo o exclusión social y procesos de dispersión escolar.

– Actividades formativas centradas en nuevos yacimientos de empleo y en ocupaciones de difícil cobertura, respondiendo a las demandas del mercado laboral.

– Campañas sobre tolerancia y convivencia, previniendo situaciones de discriminación y segregación.

– Actividades de sensibilización adaptadas a las características propias de cada situación con el fin de captar la implicación y solidaridad de la población.

4.7. – Otros sectores sociales.

Otros sectores que sin estar enumerados en esta convocatoria justifiquen el interés social de los programas que presentan.

5. – COMPATIBILIDAD.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del programa o servicio objeto de la subvención.

Serán incompatibles con las que sean otorgadas a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para los servicios o programas objeto de esta convocatoria.

6. – CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 70% del presupuesto total del programa o servicio. En casos excepcionales, teniendo en cuenta la necesidad y el interés de los mismos, podrá concederse hasta el 100% del coste.

7. – CRITERIOS DE VALORACION.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración, en atención a las siguientes circunstancias:

a) Calidad técnica del proyecto presentado: La adecuación de los programas presentados en relación a los objetivos, metodología y financiación prevista.

b) La trayectoria y experiencia de la Entidad solicitante.

c) Continuidad de los programas o servicios financiados en anteriores convocatorias, siempre que éstos hayan sido informados favorablemente.

d) Se valorará la innovación del proyecto e inexistencia de programas similares en la ciudad de Burgos.

8. – SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACION.

Las Entidades solicitantes que comprende esta convocatoria deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación siguiente:

– Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde dentro de los veinte días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al modelo del Anexo I.

– Documento acreditativo de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

– Documentación acreditativa de la inscripción de la Entidad solicitante en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

– Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Entidad.

– Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la Entidad que presente la solicitud.

– Memoria técnica en la que se detalle la fundamentación del programa, objetivos, actividades, temporalización y sistema de evaluación.

– Memoria económica en la que se detalle, por partidas, el coste total del programa objeto de subvención, así como la previsión para su financiación y cuantía que se solicita a este Ayuntamiento.

– Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado, en el mismo ejercicio, a otros Organismos públicos o privados, para los mismos fines que se solicita la subvención municipal.

– Declaración jurada del representante de la Entidad en la que indique que la Entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

– Las Entidades concurrentes sólo podrán presentar una instancia, en la que deberán unificar todos los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud.

9. – PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y RESOLUCION DE LAS SUBVENCIONES.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

El Ayuntamiento podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

Las solicitudes presentadas serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en la cláusula 7.ª de estas bases, por tres técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Burgos que conformarán el órgano colegiado referido en el art. 22 de la Ley 38/2003.

Emitido informe por parte de los servicios técnicos se elevará propuesta para su aprobación al Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria; transcurrido dicho plazo ha de entenderse la solicitud desestimada por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Contra el acuerdo resolutorio expreso de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

10. – OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas o servicios subvencionados.

b) Cumplir los objetivos, ejecutar los programas o desarrollar el servicio subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

c) Comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados para su autorización por los órganos municipales competentes.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

g) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

11. – LIQUIDACION Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

El pago de las subvenciones se realizará en un único acto, una vez valorada positivamente la solicitud y obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación.

Las Entidades que hayan sido subvencionadas, deberán presentar antes del 1 de febrero de 2008, la justificación de la subvención concedida, mediante la documentación siguiente:

a) Memoria técnica explicativa del programa o proyecto desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.

b) Relación numerada de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia, según el orden de presentación. Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

c) Documentos justificativos de los pagos.

d) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto, declaración jurada de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

e) Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado municipalmente.

12. – ACEPTACION DE LAS BASES.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades se reserva el derecho de interpretación.

13. – NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal y en el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

200702509/2525. – 1.050,00

* * *
ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIFICOS

SOLICITUD CONVOCATORIA 2007

- Entidad. –
Denominación
Domicilio
Localidad C.P.: Teléfono
Número Registro Municipal de Asociaciones
Número Registro Junta de Castilla y León
Código de Identificación Fiscal

Representante legal. –
 Nombre y apellidos
 D.N.I.:
 Dirección
 Localidad C.P.: Teléfono
 Cargo que ocupa
 Programa presentado. –
 Denominación
 Presupuesto total del programa
 Subvención solicitada
 Burgos, a de de 2007.
 El Representante Legal,
 Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

* * *
 ANEXO II



TESORERÍA
 PL. MAYOR, 1
 09001 BURGOS
 TFNO. 947 288808

MECANIZACIÓN O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	<input type="checkbox"/>
NUÉVA	<input type="checkbox"/>
CAMBIO DE LA ANTERIOR	<input type="checkbox"/>
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS				
1. APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL				
2. N.I.F./ C.I.F. (Adjuntar Fotocopia)				
3. CALLE Nº PISO				
POBLACIÓN PROVINCIA				
CODIGO POSTAL TFNO FAX				
4. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA).				
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.				
	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUMERO DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
BANCO				

CONFORME EL TERCERO _____ a _____ de _____ de _____	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante	

– La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS INMIGRANTES

BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2007

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales, y el Decreto 13/1990 que regula el Sistema de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León estructura los servicios sociales en básicos y específicos, con el correspondiente régimen de financiación mediante convenio con Corporaciones Locales.

La citada Ley establece que las entidades privadas podrán participar en la elaboración y realización de los programas de acción social y que los Ayuntamientos promoverán la participación de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales.

El I Plan para la Integración de Personas Inmigrantes en el municipio de Burgos (2006-2009) aprobado inicialmente en el Pleno de fecha 16 de diciembre de 2005 contempla entre sus principios operativos la responsabilidad pública y la responsabilidad social de forma coordinada y complementaria con el resto de agentes sociales implicados en la atención específica del fenómeno migratorio. Igualmente establece entre sus objetivos el fomentar la cooperación de la iniciativa pública y social en las actuaciones en materia de inmigración.

Con el objeto de fomentar la iniciativa de Asociaciones en el ámbito de las migraciones, y coadyuvar subsidiariamente, en la medida de otras Administraciones Públicas, a la financiación de Entidades privadas sin ánimo de lucro que gestionen directamente programas para la integración de personas inmigrantes, el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, al amparo del art. 6, letra E) de la Ley 18/88, y en aplicación de lo preceptuado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes bases:

1. – OBJETO DE LA SUBVENCION.

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para programas o actividades dirigidos a la integración de personas inmigrantes en las siguientes áreas de intervención:

- a) Sensibilización y participación social.
- b) Servicios sociales.
- c) Educación y cultura.
- d) Empleo.
- e) Alojamiento y vivienda.
- f) Salud.

2. – CREDITO DE LA CONVOCATORIA.

La concesión de ayudas se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2007, con un crédito asignado a la misma por importe de 35.000 euros.

Esta partida se desglosa como se establece a continuación: 30.000 euros destinados para subvenciones de programas específicos de actividades en convocatoria cerrada y en régimen de concurrencia competitiva y 5.000 euros destinados para subvenciones de programas específicos de actividades en convocatoria abierta y en régimen de concurrencia no competitiva.

3. – BENEFICIARIOS.

Serán destinatarios de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- c) Disponer de sede social o delegación permanente en la ciudad de Burgos y que su ámbito de actuación sea el citado municipio.
- d) Que desarrollen programas y actividades en alguna de las áreas de intervención descritas en el artículo siguiente.

No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. – MODALIDADES DE SUBVENCION.

Se concederán las siguientes modalidades de subvención:

- a) Programas anuales de actividades. (Convocatoria cerrada u ordinaria). Tendrán esta consideración aquellos integrados en la programación anual de actividades de la Entidad.
- b) Programas específicos de actividades. (Convocatoria abierta o extraordinaria). Tendrán esta consideración los que propongan la realización de una determinada actividad o de un grupo de actividades diferente a las contempladas en el apartado anterior.

5. – PROGRAMAS Y ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCION.

- a) Programas de sensibilización y participación social.
 - Sensibilizar a la población en general sobre las distintas realidades culturales.
 - Favorecer la implicación ciudadana en la definición de líneas de intervención relacionadas con la inmigración.
 - Fomentar la participación de la población inmigrante mediante el movimiento asociativo.
 - Fomentar la cooperación de la iniciativa pública y social.
- b) Programas de servicios sociales.
 - Fortalecer los recursos y servicios existentes para la inmigración.
 - Fomentar el conocimiento de la inmigración en el municipio para asesorar y orientar la intervención local en materia de inmigración.
 - Realizar programas de formación y reciclaje para los/as profesionales que intervienen en el proceso de integración de la población inmigrante.

– Mejorar los recursos de información y comunicación para favorecer el acceso a los derechos sociales.

c) Programas de educación y cultura.

– Colaborar con la administración educativa en la integración escolar de los menores inmigrantes.

– Colaborar en el desarrollo de campañas sobre la diversidad cultural en los centros educativos.

– Proporcionar a las personas inmigrantes información completa y precisa sobre los recursos culturales y educativos de la ciudad.

– Potenciar la participación activa de las personas inmigrantes en la vida cultural de la ciudad y del barrio en el que viven.

– Facilitar la adaptación del/de la alumno/a inmigrante a su nuevo entorno mediante el conocimiento de la ciudad a nivel organizativo, histórico y cultural.

– Propiciar la formación de toda la comunidad educativa en el conocimiento de otras culturas.

d) Programas de empleo.

– Sensibilizar a la sociedad sobre el derecho al trabajo de las personas extranjeras, en igualdad de condiciones.

– Facilitar el acceso a las medidas de apoyo para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.

e) Programas de alojamiento y vivienda.

– Facilitar el acceso a la vivienda a la población inmigrante.

– Sensibilizar a propietarios y agencias inmobiliarias sobre la situación en la que se encuentra la población inmigrante respecto a la vivienda.

f) Programas de salud.

– Informar y orientar sobre el acceso a los servicios de salud de la población inmigrante.

– Educar para la salud y promover estilos y hábitos de vida saludables.

– Informar sobre los aspectos legales relativos al acceso a los servicios de salud.

6. – COMPATIBILIDAD.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del programa o servicio objeto de la subvención.

Serán incompatibles con las que sean otorgadas a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para los servicios o programas objeto de esta convocatoria.

7. – CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 70% del presupuesto total del programa o servicio. En casos excepcionales, teniendo en cuenta la necesidad y el interés de los mismos, podrá concederse hasta el 100% del coste.

8. – CRITERIOS DE VALORACION.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración, en atención a las siguientes circunstancias:

a) Calidad técnica del proyecto presentado: La adecuación de los programas presentados en relación a los objetivos, metodología y financiación prevista.

b) La trayectoria y experiencia de la Entidad solicitante.

c) Continuidad de los programas o servicios financiados en anteriores convocatorias, siempre que éstos hayan sido informados favorablemente.

d) Se valorará la innovación del proyecto e inexistencia de programas similares en la ciudad de Burgos.

e) En las de convocatoria abierta se valorará la fecha de presentación de la solicitud, siendo preteridas en igualdad de circunstancias aquellas cuya fecha de presentación sea anterior.

9. – SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACION.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención para la Modalidad a) de la base cuarta de estas bases reguladoras será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes de la Modalidad b) de la base cuarta de estas bases reguladoras deberán presentarse al menos treinta días naturales antes del comienzo de la actividad a desarrollar, finalizando el plazo el día 30 de noviembre de 2007.

Las Entidades solicitantes que comprende esta convocatoria deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación siguiente:

– Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, conforme al modelo del Anexo I.

– Documento acreditativo de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

– Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Entidad.

– Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la Entidad que presente la solicitud.

– Memoria técnica en la que se detalle la fundamentación del programa, objetivos, actividades, temporalización y sistema de evaluación.

– Memoria económica en la que se detalle, por partidas, el coste total del programa objeto de subvención, así como la previsión para su financiación y cuantía que se solicita a este Ayuntamiento.

– Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado, en el mismo ejercicio, a otros Organismos públicos o privados, para los mismos fines que se solicita la subvención municipal.

– Declaración jurada del representante de la Entidad solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Las Entidades concurrentes sólo podrán presentar una instancia, en la que deberán unificar todos los programas, proyectos o servicios objeto de la solicitud.

10. – PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y RESOLUCION DE LAS SUBVENCIONES.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviere incompleta y/o defectuosa se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en el artículo 8.º de estas bases, por tres técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Burgos que conformarán el órgano colegiado referido en el art. 22 de la Ley 38/2003.

El Ayuntamiento podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

Emitted informe por parte de los servicios técnicos se elevará propuesta para su aprobación al Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará en la modalidad contemplada en la base 4.a) a partir de la publicación de la convocatoria y en la de la base 4.b) a partir de la presentación de la solicitud en el Registro Municipal; transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

11. – OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas o servicios subvencionados.

b) Cumplir los objetivos, ejecutar los programas o desarrollar el servicio subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

c) Comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados para su autorización por los órganos municipales competentes.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

g) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

12. – LIQUIDACION Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

El pago de las subvenciones podrá efectuarse por anticipado, una vez valorada positivamente la solicitud y obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación. Si el importe de la subvención individualmente concedida no excede de 18.000 euros quedarán exonerados de la constitución de garantía.

Las Entidades que hayan sido subvencionadas, deberán presentar antes del 1 de febrero de 2008, la justificación de la subvención concedida, mediante la documentación siguiente:

a) Memoria técnica explicativa del programa o proyecto desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.

b) Relación numerada de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia, según el orden de presentación. Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

c) Documentos justificativos de los pagos.

d) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto, declaración jurada de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

e) Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado municipalmente.

13. – ACEPTACION DE LAS BASES.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades se reserva el derecho de interpretación.

14. – NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal y en el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

200702510/2527. – 825,00

* * *

ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS INMIGRANTES

SOLICITUD CONVOCATORIA 2007

Entidad. –
 Denominación
 Domicilio
 Localidad C.P.: Teléfono
 Número Registro Municipal de Asociaciones
 Código de Identificación Fiscal
 Representante legal. –
 Nombre y apellidos
 D.N.I.:
 Dirección
 Localidad C.P.: Teléfono
 Cargo que ocupa

Programa presentado. –
 Denominación
 Presupuesto total del programa
 Subvención solicitada
 Burgos, a de de 2007.
 El Representante Legal,
 Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ANEXO II



TESORERÍA
 PL. MAYOR, 1
 09071 BURGOS
 TFNO. 947 288808

MECANIZACIÓN O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS				
1. APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL				
2. N.I.F./ C.I.F. (Adjuntar Fotocopia)				
3. CALLE Nº PISO				
POBLACIÓN PROVINCIA				
CODIGO POSTAL TFNO FAX				
4. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA).				
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.				
	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUMERO DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
BANCO		OFICINA		
CONFORME EL TERCERO		FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA		
..... a de de				
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante.				

BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCION DE LA FAMILIA

BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2007

EXPOSICION DE MOTIVOS

El art. 39 de la Constitución Española establece que los poderes públicos asegurarán una protección social, económica y jurídica de la familia.

La Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su artículo 25.1, que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Entre las actuaciones previstas por el Plan de Familia e Infancia están las de apoyo a la participación social: Apartado tercero «Impulsar la participación de las familias a través del movimiento asociativo» mediante apoyo financiero y técnico dirigido a las asociaciones que trabajan a favor de la familia.

Dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, la Gerencia Municipal de Acción Social, Juventud, Empleo e Igualdad de Oportunidades, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el objeto de fomentar la iniciativa de Asociaciones en el ámbito de la familia, y coadyuvar subsidiariamente, en la medida de otras Administraciones Públicas, a la financiación de Entidades Privadas sin ánimo de lucro que realicen tareas en materia de promoción de la familia, convoca la concesión de subvenciones para el año 2007, conforme a las siguientes Bases:

1.– OBJETO DE LA SUBVENCION.

Serán objeto de subvención las actividades que realicen las Asociaciones de Familia y otras entidades sin ánimo de lucro siempre y

cuando éstas tengan como una de sus finalidades principales, la promoción y protección de la familia. Dichas actividades objeto de subvención habrán de ser encaminadas a cumplir alguno de los objetivos siguientes:

- Fomento y mejora del tejido asociativo relacionado con la familia.
- Promoción de programas de apoyo a la familia y de participación social de la misma.
- Mejora de la calidad de vida de las familias burgalesas.

Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria cerrada.

2. – CREDITO DE LA CONVOCATORIA.

La cuantía asignada oportunamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Burgos para el año 2007 es de 9.000 euros.

3. – BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarias de estas subvenciones las Entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en el ámbito de la protección y apoyo a la familia, y que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones que dispongan de sede social o delegación permanente en Burgos y su ámbito de actuación sea este municipio.

Las subvenciones no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

4. – ACCIONES A SUBVENCIONAR.

- a) Programas que fomenten la participación de la familia en la sociedad (en actividades sociales, culturales, de ocio y tiempo libre ...).
- b) Programas de orientación y apoyo a las familias en situación de crisis, ruptura o a cargo de personas dependientes.
- c) Programas de apoyo a la conciliación de la vida laboral, familiar y social.
- d) Programas de educación y formación.
- e) Programas que apoyen y promuevan el bienestar familiar.

No serán objeto de subvención en esta convocatoria aquellos proyectos de asociaciones que dispongan de una convocatoria más específica para su sector en otras secciones de este Ayuntamiento (ej.: Mujer, Juventud, Discapacitados, ...).

5. – COMPATIBILIDAD.

Quedan excluidas por incompatibilidad:

– Toda Entidad que tenga vigente un Convenio con el Ayuntamiento de Burgos siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria del mismo, salvo excepcionalidad debida al carácter de servicio del Convenio.

– Aquellas Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante Convenio u otra subvención, para los servicios o programas objeto de esta convocatoria.

No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y bases de ejecución del Presupuesto Municipal, las que estén incursas en alguna de las causas de nulidad o anulabilidad, las otorgadas sin la existencia de crédito adecuado y suficiente, y aquellos Programas o Proyectos a los que se hubiera concedido cualquiera otra subvención municipal.

Así mismo, tampoco se concederá subvención a aquellas Entidades o personas que estén incursas en cualesquiera de los supuestos contemplados en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. – CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 70% del presupuesto total de la actividad, salvo casos excepcionales en los que teniendo en cuenta la necesidad y el interés del programa, se pueda subvencionar hasta el 100% de la actividad.

7. – SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACION.

Las Entidades solicitantes que comprende esta convocatoria deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, se adjunta modelo en Anexo I, que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Declaración jurada del representante indicativa de la inscripción de la Entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones, y de no estar incursa en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.

c) Datos sobre número de socios que componen la Asociación y fines de la misma según se recoge en sus Estatutos, y colectivo al que se dirige.

d) Memoria de actividades realizadas por la Entidad en el último año.

e) Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal.

f) Certificado de Cuenta Bancaria o modelo de ficha de identidad de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda.

g) Proyecto técnico en el que se detalle la fundamentación del proyecto, objetivos, actividades, temporalización y sistema de evaluación, así como una Memoria de las actividades realizadas a lo largo del año por la Asociación o Colectivo.

h) Presupuesto económico en el que se detalle, por partidas el coste total del Proyecto objeto de subvención, la aportación de la Asociación, así como la previsión para su financiación y la cuantía que se solicita.

i) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros Organismos Públicos o Privados, para los mismos fines que se solicita subvención municipal.

Cuando la solicitud adolezca de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, la Administración Municipal requerirá al interesado en el plazo de diez días para su subsanación, con indicación expresa de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/99.

8. – PROCEDIMIENTO Y RESOLUCION DE SUBVENCIONES.

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

– Comisión de Valoración:

Las solicitudes serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en el apartado que sigue, por un órgano colegiado formado por tres técnicos de la sección, del Ayuntamiento de Burgos según refiere el art. 22 de la Ley 38/2003.

Emitido el informe por parte de los servicios técnicos, se elevará una propuesta para su aprobación por el órgano competente.

El equipo técnico del área determinará las medidas que estime pertinentes para efectuar el seguimiento de los Programas subvencionados.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria; transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Contra el acuerdo resolutorio expreso de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

– Criterios de valoración:

Dentro de la disponibilidad presupuestaria, tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración según los siguientes criterios:

- Calidad técnica del proyecto presentado.

- Adecuación a los objetivos y acciones a subvencionar de esta convocatoria.

- Innovación y calidad de las propuestas en aras de promocionar, impulsar y apoyar a la familia en Burgos.

- Trayectoria y experiencia previa de la Entidad solicitante en el desarrollo de proyectos de promoción y apoyo a la familia.

9. – OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas o servicios subvencionados.

b) Cumplir los objetivos, ejecutar los programas o desarrollar el servicio subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

c) Comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados para su autorización por los órganos municipales competentes.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

g) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

h) Comunicar cualquier modificación de los Programas o Proyectos presentados y subvencionados para su autorización por los órganos municipales competentes.

10. – PUBLICACION.

Estas Bases de convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la siguiente URL: www.aytoburgos.es

Igualmente se dará publicidad de las Bases y los acuerdos resolutorios de las ayudas concedidas en las dependencias municipales del Area de Familia, de la Gerencia Municipal de Acción Social, según lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y se expondrá una relación de las subvenciones concedidas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

11.– LIQUIDACION Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

El pago de las subvenciones se realizará por anticipado, una vez valorada positivamente la solicitud y obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación.

Si la cuantía individualizada de la subvención no excede de 3.000 euros o el beneficiario es una entidad sin ánimo de lucro no se requerirá previa presentación de garantía para proceder al pago anticipado.

Las Entidades que hayan sido subvencionadas, deberán presentar antes del 1 de febrero de 2008, la justificación de la subvención concedida, mediante la documentación siguiente:

a) Memoria técnica explicativa del programa o proyecto desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.

b) Relación numerada de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia, según el orden de presentación. Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

c) Documentos justificativos de los pagos.

d) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto, declaración jurada de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

e) Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado municipalmente.

Se devolverá el importe de la subvención cuando:

– el número de participantes sea inferior al reflejado en el proyecto y la actividad tenga un coste por participante, en este caso se devolverá la cantidad que proporcionalmente corresponda;

– el proyecto no se realice por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad del Area que concede la subvención, de los fines en razón de los que se concedió la subvención;

– el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.

12. – ACEPTACION DE LAS BASES.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia Municipal de Acción Social se reserva el derecho de interpretación.

13. – REGIMEN SANCIONADOR.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14. – NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio y en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

200702511/2528. – 750,00

* * *

ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA FAMILIA

SOLICITUD CONVOCATORIA 2007

Entidad. –

Denominación

Base social

Localidad C.P.: Teléfono

Número Registro Municipal de Asociaciones

Número de Identificación Fiscal

Representante legal. –

Nombre y apellidos

D.N.I.:

Dirección

Localidad C.P.: Teléfono

Cargo que ocupa

Datos sobre la Entidad. –

Naturaleza jurídica

Fecha de constitución y registro

Fines de la Asociación (según Estatutos)

Colectivo al que se dirige

Memoria de actividades del último año (adjuntar resumen)

Programa presentado. –

Denominación

Presupuesto total del programa

Subvención solicitada

Burgos, a de de 2007.

El Representante Legal,

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE BARRIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2007

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, el Area de Participación Ciudadana de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el objeto de fomentar la iniciativa de Asociaciones en el ámbito de la Participación Ciudadana, y coadyuvar subsidiariamente, en la medida de otras Administraciones Públicas, a la financiación de Asociaciones de Barrio que realicen actuaciones en materia de promoción y fomento de la participación ciudadana, convoca la concesión de subvenciones para el año 2007, conforme a las siguientes Bases:

1. – OBJETO DE LA SUBVENCION.

Serán objeto de subvención los Programas que realicen las Asociaciones de Barrio que trabajen en la promoción de la participación ciudadana y que contemplen los objetivos siguientes:

a) Proyectos que generen dinámicas activas de participación ciudadana, reforzando el tejido asociativo existente así como otras formas de participación y cooperación en beneficio de la comunidad.

b) Proyectos que promuevan la inserción de todos los ciudadanos y grupos que configuran esa zona de actuación o barrio.

c) Proyectos cuyas actuaciones previstas mejoren la convivencia ciudadana, promoviendo una mayor cohesión social.

2. – CREDITO DE LA CONVOCATORIA.

Las ayudas financieras previstas en las presentes Bases, serán financiadas con cargo a la partida y cuantía que se establezca en el Presupuesto General Municipal, para el ejercicio 2007 del Ayuntamiento de Burgos y que en la aprobación inicial es de 18.000 euros.

No obstante lo anterior, dichas ayudas se condicionan suspensivamente a la aprobación de mencionado presupuesto.

3. – BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones de Barrio que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

b) Disponer de sede social o delegación permanente en Burgos.

Queda excluida por incompatibilidad, toda Entidad que tenga vigente un Convenio con el Ayuntamiento de Burgos siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria, salvo excepcionalidad debida al carácter de servicio del Convenio.

4. – COMPATIBILIDAD.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con las otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el presupuesto de la inversión.

5. – CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 70% del presupuesto total de la actividad. En casos excepcionales, teniendo en cuenta la necesidad y el interés del Programa a financiar, podrá concederse hasta el 100%.

6. – SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACION.

Las Asociaciones solicitantes que comprende esta convocatoria deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, se facilita modelo en el Anexo I. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el 31 de agosto de 2007.

b) Declaración jurada del representante de la Entidad relativa a la inscripción de la Entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones.

c) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

d) Certificado de Cuenta Bancaria o modelo de ficha de identidad de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda.

e) Memoria de las actividades realizadas a lo largo de los dos últimos años por la Asociación o Colectivo.

f) Memoria económica en la que se detalle, por partidas el coste total del Proyecto objeto de subvención, así como la previsión para su financiación.

g) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo fin que se solicita subvención municipal a otros Organismos Públicos o Privados.

h) Acreditar que la Entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

i) Programa presentado: Fundamentación, objetivos, actuaciones a realizar, temporalización, evaluación y financiación conforme al Anexo II.

Las Asociaciones concurrentes sólo podrán presentar una instancia, en la que deberán unificar todos los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, regula-

dora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

El órgano gestor podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

7. – PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y RESOLUCION DE SUBVENCIONES.

Las solicitudes presentadas en el plazo y forma, serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en el artículo siguiente, por una Comisión de tres técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Burgos que conformarán el órgano colegiado referido en el art. 22 de la Ley 38/2003.

Previamente una Comisión del Consejo Local de Participación Ciudadana compuesta por tres miembros, tendrá conocimiento de todos los proyectos presentados a esta convocatoria y emitirá su informe con carácter consultivo y no vinculante.

Seguidamente la Comisión Técnica Municipal, elevará su propuesta para la aprobación por el órgano competente para la concesión de las subvenciones que se estimen procedentes.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la presentación de la solicitud; transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Contra el acuerdo resolutorio expreso de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

8. – CRITERIOS DE VALORACION.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración según los criterios siguientes:

– La calidad técnica del proyecto presentado: Objetivos, actuaciones y contenidos, metodología y financiación prevista.

– La experiencia y trayectoria de la Asociación solicitante.

– Tendrán prioridad aquellos proyectos movilizados, que fomenten la participación activa de la ciudadanía en asuntos comunes.

– Viabilidad técnica y económica.

– Innovación del proyecto a desarrollar e inexistencia de programas similares en el mismo lugar

– Tendrán prioridad aquellos proyectos en los que participen en su elaboración y ejecución varias organizaciones de forma conjunta.

No será objeto de la convocatoria:

a) Financiar el funcionamiento de la Entidad: Bienes, equipos y personal administrativo.

b) Promocionar a la Entidad en sí misma.

c) Proyectos que incidan en el campo propio de actividades culturales, turísticas o de festejos, o destinadas a colectivos específicos.

9. – OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Cualquier modificación de los Programas o Proyectos presentados y subvencionados deberá ser previamente comunicada al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. Así mismo será necesario el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas o servicios subvencionados.

b) Cumplir los objetivos, ejecutar los programas o desarrollar el servicio subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

c) Comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados para su autorización por los órganos municipales competentes.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

g) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

10. – LIQUIDACION Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

El pago de las subvenciones se realizará por anticipado, una vez valorada positivamente la solicitud y obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación.

Las Asociaciones beneficiarias de la subvención, deberán presentar antes del 1 de febrero de 2007, la justificación de la subvención concedida, mediante la documentación siguiente:

a) Memoria técnica explicativa del Programa o Proyecto desarrollado que ha sido objeto de subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.

b) Relación numerada de los gastos realizados, correspondiente al 100% de la cuantía subvencionada, acompañada de las facturas originales y su copia, según el orden de presentación. Así como documentos justificativos de pagos.

c) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto declaración jurada de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

d) Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado municipalmente.

11. – ACEPTACION DE LAS BASES.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, este Ayuntamiento, se reserva el derecho de interpretación.

12. – NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio.

13. – PROXIMAS CONVOCATORIAS.

La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

200702513/2529. – 1.080,00

* * *

ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE BARRIO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

SOLICITUD CONVOCATORIA 2007

Entidad. – Denominación Domicilio C.P.: Localidad Provincia Teléfono Correo electrónico Número Registro Municipal de Asociaciones Número de Identificación Fiscal Representante legal. – Nombre y apellidos D.N.I.: Dirección C.P.: Localidad Provincia Teléfono Cargo que ocupa Programa presentado. – Denominación Presupuesto total del programa Subvención solicitada Burgos, a de de 2007. El Representante Legal, Fdo.: ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

* * *

ANEXO II

PROGRAMA. CONVOCATORIA 2007

1. – Entidad solicitante.

Nombre de la Asociación:

2. – Descripción básica del programa.

Título:

Justificación:

Contenidos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACION DE OBRAS EN SUS LOCALES SOCIALES**BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2007****1. — OBJETO DE LA SUBVENCION.**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas de concesión de ayudas económicas a las entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen inversiones de mejora en los locales adscritos a las mismas, que se encuentren ubicadas en el término municipal de Burgos, cuya realización esté prevista para el presente ejercicio de 2007.

La finalidad de estas subvenciones es la de colaborar con dichas Entidades en la financiación de los objetos subvencionables en beneficio tanto de las asociaciones de las Entidades concurrentes como el conjunto de la sociedad burgalesa al ser un elemento que facilitará, entre otros, la participación ciudadana.

Las inversiones en obras se realizarán en los centros en los que desarrollen o prevean desarrollar sus actividades las citadas Entidades, considerándose incluidos en el objeto subvencionable los honorarios facultativos de redacción de proyecto, dirección de obras, estudios geotécnicos y otros gastos necesarios para su correcta ejecución. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Se establecen dos líneas de subvención:

— Línea 1: Para obras que realicen las Asociaciones en locales cuyo uso les ha sido cedido, por cualquier título, por la Administración municipal. En estos casos quedan excluidas de la posibilidad de recibir subvención las obras que afecten a la estructura y/o elementos sustanciales del inmueble. La obra deberá estar autorizada por el Ayuntamiento.

— Línea 2: Para obras que realicen las Asociaciones en locales distintos a los comprendidos en la línea 1. En este caso las obras podrán ser de nueva instalación, reforma o mejora.

2. — BENEFICIARIOS.

2.1. Serán beneficiarios de estas subvenciones las Entidades privadas sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o que habiendo solicitado su inscripción se encuentren en trámite a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que lleven a cabo sus actividades dentro del término municipal de Burgos.

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. — CREDITO DE LA CONVOCATORIA.

El concepto presupuestario y el crédito destinado a financiar las ayudas establecidas en esta convocatoria, que tendrán el carácter de subvenciones, se determinan conforme a las previsiones contenidas en el Presupuesto General de la Corporación para el año 2007, que asciende a 120.000 euros.

4. — IMPORTE DE LA SUBVENCION Y COMPATIBILIDAD.

4.1. El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 70% del presupuesto total de la inversión. En casos excepcionales, teniendo en cuenta la necesidad de una determinada Entidad, sus características especiales y las dificultades financieras, podrá financiarse hasta el 100% del coste de la inversión aprobada.

4.2. La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el presupuesto de la inversión.

5. — SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

5.1. Las solicitudes firmadas por el Presidente de la Entidad o por el representante legal debidamente acreditado, se formularán en instancia normalizada, según modelo que figura en el Anexo I y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. A la solicitud se acompañará necesariamente en documento original o fotocopia compulsada la siguiente documentación:

- a) Código de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.
- b) Declaración jurada del derecho que se tiene sobre el local objeto de solicitud de subvención.

c) Memoria valorada de las obras que hayan de realizarse así como, en su caso, de los honorarios facultativos de redacción del proyecto, dirección e inspección, firmados por el técnico correspondiente.

d) Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

5.3. El Ayuntamiento de Burgos podrá recabar de la Entidad solicitante cuanta documentación e información estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

6. — PLAZO DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES.

6.1. El plazo de presentación de las solicitudes es de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria.

6.2. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado no serán admitidas.

6.3. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria o su contenido fuere insuficiente, se requerirá al solicitante por la Sección de Acción Social, para que en el plazo de diez días complete la documentación o subsane las deficiencias, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente.

6.4. En aquellos casos en que haya de modificarse el coste total de la inversión recogido en la solicitud, como consecuencia de la valoración técnica del proyecto por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, los solicitantes podrán modificar la cantidad solicitada, de lo que se levantará acta sucinta que se incorporará al procedimiento.

7. — CRITERIOS PARA RESOLVER LA CONCESION Y DETERMINAR LA CUANTIA.

7.1. Recibidas las solicitudes y su documentación, se evaluarán los expedientes de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Necesidad y utilidad social de la inversión a realizar.

b) Coste de la inversión y la existencia de otras fuentes de financiación.

7.2. La ponderación de estos criterios se realizará por una Comisión Técnica compuesta por 3 técnicos funcionarios municipales de las distintas Áreas a las que afecten las peticiones, según se refiere en el artículo 22 de la Ley 38/2003.

8. — RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACION.

8.1. Las solicitudes se resolverán, previa propuesta de la Comisión Informativa de Acción Social, por el Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

8.2. La resolución de concesión o denegación de la ayuda solicitada se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma de acuerdo con las disposiciones vigentes.

8.3. El plazo máximo para dictar la resolución expresa y notificarla no podrá exceder de seis meses, y se computará a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido el mismo se entenderá desestimada por silencio.

8.4. El plazo para dictar resolución expresa y notificarla, establecido en el apartado anterior, se podrá suspender de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y específicamente en los supuestos contemplados en el art. 5.3 y art. 6.3 y 4 de la presente convocatoria.

8.5. Contra el acuerdo resolutorio o en su caso contra la desestimación por silencio podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos; el plazo para su interposición es de un mes y tres meses respectivamente.

9. — ANTICIPO.

9.1. Concedida la subvención podrá abonarse un único anticipo del importe de la misma, con el carácter de «a justificar» en la cuantía que se determine en el acuerdo de concesión, que no podrá ser superior al 40% de la subvención, siempre y cuando no tengan cantidades pendientes de justificación correspondientes a subvenciones de ejercicios anteriores para la misma línea u objeto de subvención.

9.2. En la resolución que conceda el anticipo se determinará el plazo para presentar la documentación justificativa que acredite la correcta aplicación de las cantidades recibidas, sin cuyo requisito no podrá realizarse ningún otro pago correspondiente a la subvención concedida.

10. — JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

Las Entidades que hayan sido subvencionadas, deberán presentar antes del 1 de febrero de 2008, la justificación de la subvención concedida, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos con la documentación siguiente:

a) Relación numerada de los gastos realizados y honorarios facultativos, acompañada de las facturas originales y su copia, según el orden de presentación.

b) Certificaciones de obras y facturas correspondientes en las cuales figuren el pago realizado mediante extractos bancarios y/o mediante justificante de transferencia o sello y firma de la empresa que gira la factura.

c) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo fin, o en su defecto declaración jurada de no haber recibido ninguna otra subvención para este fin.

d) Declaración jurada de la Entidad del destino dado a la subvención concedida.

11. – PAGO DE LA SUBVENCION.

El importe de la subvención no anticipado se abonará una vez justificado el gasto correspondiente, mediante la aportación de los documentos justificativos contemplados en el art. 10 y según el plazo establecido en el art. precedente. La inversión subvencionada podrá ser objeto de pagos parciales, sin perjuicio de su ejecución total.

12. – OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas son:

a) Destinar las cantidades recibidas a los fines para los que la ayuda fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

b) Comunicar al Ayuntamiento de Burgos la obtención de ayudas para esta misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento de la aplicación de la ayuda por parte del Ayuntamiento de Burgos.

d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros deberá acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores y haber elegido la oferta con arreglo a los principios de eficiencia y economía.

e) Para las incluidas en la línea 1 tener autorización municipal para la realización de la obra.

f) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la obra.

g) Reintegrar la ayuda concedida en los casos y en los términos previstos en el artículo 15 de esta convocatoria.

Los beneficiarios de estas ayudas quedan sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley reguladora de Haciendas Locales.

13. – MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE CONCESION.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en el art. 4 de la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

14. – CANCELACION DE LA SUBVENCION Y REINTEGROS.

Se procederá a la cancelación de las subvenciones concedidas y en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas con la concesión de la subvención.

d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución de convocatoria.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la inversión subvencionada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

15. – INSPECCION, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

El Ayuntamiento de Burgos se reserva el derecho a la inspección, control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

16. – ACEPTACION DE LAS BASES.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, este Ayuntamiento se reserva el derecho de interpretación.

17. – REGIMEN JURIDICO.

En todo lo no previsto en estas Bases de convocatoria, será de aplicación lo preceptuado en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente en el 2006 y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

200702514/2530. – 720,00

* * *

ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACION DE OBRAS EN SUS LOCALES SOCIALES

SOLICITUD CONVOCATORIA 2007

Entidad. –
 Denominación
 Domicilio
 Localidad C.P.: Teléfono
 Número Registro Municipal de Asociaciones
 Número Registro Junta de Castilla y León
 Número de Identificación Fiscal
 Representante legal. –
 Nombre y apellidos
 D.N.I.:
 Dirección
 Localidad C.P.: Teléfono
 Cargo que ocupa
 Identificación del objeto. –
 Ubicación del local
 Propietario del local
 Obra para la que se solicita subvención

El abajo firmante autoriza expresamente al Ayuntamiento de Burgos para que pueda consultar los datos tributarios obrantes en la Administración Tributaria, así como ceder los datos a otras Administraciones Públicas a los efectos de comprobar la veracidad de lo declarado, en los términos especificados en el apartado siguiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de «Protección de Datos de Carácter Personal», ponemos en su conocimiento que los datos objeto de la presente solicitud se incorporan a un fichero informático, para la correcta tramitación de la subvención solicitada y los controles de calidad, estadísticos, históricos o científicos que sean precisos para la supervisión y mejora del servicio y que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en los artículos 15, 16 y 17 de dicha Ley, con las excepciones contempladas en los artículos 23 y 24 del mismo texto legal. Todo ello sin perjuicio de la aplicación del artículo 18 LGS.

Burgos, a de de 2007.

El Representante Legal,

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SUBVENCIONES PARA AUTOEMPLO JOVEN

BASES DE LA CONVOCATORIA 2007

Consciente el Excmo. Ayuntamiento de Burgos de las dificultades de acceso al trabajo del sector juvenil y de la importancia del autoempleo como salida profesional para muchos jóvenes emprendedores, y como consecuencia de lo dispuesto en el art. 35 de la Constitución, que literalmente establece: «Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio y a la

promoción a través del trabajo», acuerda convocar concurso público para la concesión de subvenciones a Empresas de Autoempleo Joven hasta 35 años correspondientes al ejercicio presupuestario actual y establecer los criterios a tener en cuenta para su otorgamiento según se recoge en las siguientes Bases:

Artículo 1.º – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones en el ámbito del Municipio de Burgos, a proyectos de Autoempleo presentados por jóvenes empresarios autónomos, de edad hasta 35 años a 31 de diciembre de 2007.

En el caso de que la aprobación de estas Bases se produzca en el año 2006 se condiciona suspensivamente la asignación de las cuantías económicas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 2.º – BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria:

- a) Jóvenes empresarios autónomos o Sociedades unipersonales.
- b) Cooperativas o Sociedades Civiles, Mercantiles o Laborales.

Si estos jóvenes pertenecen o constituyen alguna sociedad en su diversidad de constitución, y sus socios superan la edad de 35 años a 31 de diciembre de 2007 o son ya autónomos, dichos jóvenes deben poseer como mínimo el 50% del capital de la sociedad, lo que se tendrá en cuenta para la resolución de la subvención.

Deberá ser su primera empresa, ya que no serán subvencionadas las solicitudes de personas que hubieran estado dadas de alta en Declaración Censal o Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Siendo en todo caso de aplicación lo previsto en los artículos 11.3 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.º – REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos que se presenten deberán tratarse de empresas:

1.º - Que reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera, y que generen puestos de trabajo, incluidos los propios promotores/as.

2.º - Que prevean durante el primer año de actividad una plantilla no superior a 10 trabajadores.

3.º - Que no sean resultado de modificaciones jurídicas operadas en empresas preexistentes, ni estén participadas en más de una tercera parte de su capital por empresas de plantilla superior a 10 trabajadores.

4.º - En caso de Sociedades Civiles, Mercantiles, Laborales o Cooperativas, las escrituras deben estar inscritas en el Registro Público correspondiente y en el caso de las Sociedades Civiles sus Estatutos sellados por la Junta de Castilla y León.

5.º - Que la actividad tenga su domicilio en el municipio de Burgos.

6.º - En caso de que la actividad económica no perdure al menos un año, desde la fecha de alta de la empresa, el beneficiario de la ayuda se verá obligado a reintegrar la cantidad de la subvención concedida.

7.º - La empresa deberá efectuar su actividad en el primer año de constitución.

Artículo 4.º – CUANTIA Y DESTINO DE LAS AYUDAS.

El crédito previsto presupuestariamente es de 50.000 euros destinados a gastos corrientes y 30.000 euros para gastos de inversión, en la partida 08.32401.48906 RC: 6234 y 08.32401.780 RC: 10641, sin que pueda exceder de dicha cantidad. Pudiendo subvencionarse cada empresa que resulte seleccionada con la cantidad máxima de 2.500 euros en la partida de gastos corrientes y 1.300 euros en la partida de inversiones, cantidades que en ningún caso supondrán más del 50% del costo total presupuestado en dichas empresas.

1. Son gastos subvencionables:

– Las dos primeras cuotas de autónomos o mutualidad, y en profesionales el alta de colegiación. El importe máximo será de 900 euros por empresa en los conceptos anteriores. Quedarán excluidos todos los autónomos o profesionales que tengan concedido el Pago Unico de cuotas por parte del INEM.

– 50% de alquiler de los tres primeros meses; quedarán excluidas las empresas que reciban partida por la compra de local.

– 50% de la Tasa de Autorización de la Junta de Castilla y León.

– 50% de Impuestos y Tasas Municipales relativos a la apertura del establecimiento.

– 50% de gastos notariales por escrituras de sociedad y compra de local.

– 50% de gasto de inscripción en el Registro Mercantil y de la Propiedad por compra de local.

2. Inversiones subvencionables:

– Adquisición de activos fijos valorados a precio de mercado, entendiéndose como tales los afectos directamente a la actividad.

Solamente se subvencionará la maquinaria, mobiliario y vehículos industriales, quedando excluidos los sistemas informáticos, sus accesorios y programas informáticos (excepto cuando la actividad principal de la empresa tenga carácter informático).

Artículo 5.º – CRITERIOS DE VALORACION.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, se dará prioridad en la concesión a las empresas con mayor valoración en los siguientes puntos:

– Fecha de presentación.

– Que el titular o titulares de las empresas presentadas se encuentren en alta en el Régimen Especial de Autónomos, en Régimen General, si procede, y en caso de Profesionales en sus Mutualidades.

– Naturaleza de la empresa y actividad empresarial.

– Subvenciones concedidas.

– Viabilidad técnica de la empresa y adecuación de los recursos previstos para su realización.

– Generación de empleo.

– Grado de innovación de la empresa, nivel de desarrollo y coherencia.

Artículo 6.º – SOLICITUD.

Las solicitudes deberán ser presentadas en un periodo máximo de seis meses desde el inicio de su actividad ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, en instancia normalizada ante el Registro General del Ayuntamiento de Burgos.

Una vez presentada la solicitud de la subvención no será admitida ninguna modificación sobre las partidas de Gastos Corrientes e Inversiones del artículo 4.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y finalizará el 31 de octubre de 2007. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

– Anexos I, II y III.

– Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal y Documento Nacional de Identidad de todos los socios.

– Certificado de empadronamiento de todos los socios implicados en la empresa.

– Vida laboral de la persona o personas implicadas en la empresa.

– En caso de sociedades documento de constitución, con aportación en su caso, de los correspondientes Estatutos.

– Declaración Censal (Modelo 036 de Hacienda).

– Alta de autónomos o mutualidad y los recibos que sean subvencionados. En su caso factura de pago de colegiación.

– Contrato de arrendamiento del local y recibos subvencionables.

– Carta de pago de los diferentes impuestos o tasas relativos a la apertura del establecimiento.

– Facturas de gastos notariales subvencionables.

– Facturas de las inversiones realizadas del artículo 4.2 con su justificante de pago.

– Tasa de apertura de la Junta de Castilla y León.

– Certificado del número de cuenta de la persona física o jurídica titular de la empresa y en su defecto el Anexo III.

– Certificado de Hacienda de la empresa y socios en su caso, de estar al corriente en pagos.

– Certificado de la Seguridad Social de la empresa y socios en su caso, de estar al corriente en pagos.

– En caso de agrupaciones sin personalidad deberá acompañarse declaración en la que consten los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la agrupación y la indicación de quién va a ser su representante.

Artículo 7.º – TRAMITACION.

La Concejalía de Juventud procederá a la comprobación de las solicitudes, requiriendo a los solicitantes que subsanen la documentación incompleta o defectuosa en el plazo de diez días desde su notificación,

con apercibimiento de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición.

De toda la documentación solicitada se presentaran original y fotocopia compulsada o para su compulsua.

En el supuesto de que el peticionario fuese partícipe en una Sociedad ya constituida, el total de los conceptos subvencionables del artículo 4, serán prorrateados según la participación social que tenga.

El personal del órgano municipal encargado de la tramitación podrá reclamar toda la documentación que sea necesaria para la evaluación técnica y económica de los proyectos presentados.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo conforme a lo previsto en el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Comisión de Valoración, encargada de informar y valorar las subvenciones solicitadas estará formada por el Jefe de Sección de Juventud, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, un Técnico de la Administración General que actuará como Secretario, y dos vocales, personal dependiente del Ayuntamiento con competencias en materia de empleo.

La Comisión de Valoración podrá auxiliarse por personal no dependiente de la Administración Municipal.

La convocatoria se resolverá dentro del plazo de seis meses a contar desde la presentación de la solicitud; transcurrido dicho plazo podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el art. 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

Contra la resolución expresa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución, ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 8.º – COBRO Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

De la subvención concedida a cada empresa seleccionada se pagará el 100% una vez se apruebe dicha subvención.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas Bases dará lugar a la revocación de la subvención, con la obligación por parte del titular o titulares de la empresa de reintegrar las cantidades recibidas, las cuales tendrán la consideración de ingresos de derecho público a efectos de su reclamación.

Artículo 9.º – MEDIDAS DE GARANTIA A FAVOR DEL INTERES PUBLICO.

La Administración Municipal podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

Artículo 10. – COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para los mismos gastos o inversiones, siempre que el importe global de las mismas y otros ingresos, si los hubiere, no supere el coste total previsto en el presupuesto de la empresa, exceptuando aquellas otorgadas por cualesquiera de las Areas del Ayuntamiento de Burgos para la misma empresa y en los pagos de autónomos del artículo 4.1 si ya se beneficia del pago único del INEM.

Artículo 11. – ACEPTACION DE LAS BASES.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, se reserva el derecho de interpretación.

Artículo 12. – REGIMEN JURIDICO.

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal así como el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones 887/2006 de, 21 de julio.

Contra la presente convocatoria cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

200702515/2531. – 600,00

* * *

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS
DE AUTOEMPLO JOVEN**

Persona física. –

- 1. – Nombre y apellidos
- 2. – Domicilio social
- 3. – Edad
- 4. – D.N.I. Teléfono
- 5. – Actividad para la que solicita la subvención
- 6. – Relación de otras ayudas oficiales solicitadas o concedidas:

DECLARO no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener subvenciones de la Administración Pública contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en los términos y condiciones previstas en la misma.

DECLARO que la edad del Promotor no excede de 35 años, así como que es la primera vez que constituye una empresa.

DECLARO que son ciertos los datos aportados.

El abajo firmante AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento de Burgos para que pueda consultar los datos tributarios obrantes en la Administración Tributaria, así como ceder los datos a otras Administraciones Públicas a los efectos de comprobar la veracidad de lo declarado, en los términos especificados en el apartado siguiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de «Protección de Datos de Carácter Personal», ponemos en su conocimiento que los datos objeto de la presente solicitud se incorporan a un fichero informático, para la correcta tramitación de la subvención solicitada y los controles de calidad, estadísticos, históricos o científicos que sean precisos para la supervisión y mejora del servicio y que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en los artículos 15, 16 y 17 de dicha Ley, con las excepciones contempladas en los artículos 23 y 24 del mismo texto legal. Todo ello sin perjuicio de la aplicación del artículo 18 LGS.

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

* * *

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS
DE AUTOEMPLO JOVEN**

Personas jurídicas (sociedades). –

- 1. – Razón social
- 2. – Domicilio social
- 3. – Edad de los socios
- 4. – C.I.F. Teléfono
- 5. – Actividad para la que solicita la subvención
- 6. – Relación de otras ayudas oficiales solicitadas o concedidas:

DECLARO que la entidad/empresa personas jurídicas a las que represento, sus administradores o representantes, así como el abajo firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener subvenciones de la Administración Pública contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en los términos y condiciones previstas en la misma.

DECLARO que la edad del Promotor no excede de 35 años (en su defecto artículo 1.º), así como que es la primera vez que constituye una empresa.

DECLARO que son ciertos los datos aportados.

El abajo firmante AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento de Burgos para que pueda consultar los datos tributarios obrantes en la Administración Tributaria, así como ceder los datos a otras Administraciones Públicas a los efectos de comprobar la veracidad de lo declarado, en los términos especificados en el apartado siguiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de «Protección de Datos de Carácter Personal», ponemos en su conocimiento que los datos objeto de la presente solicitud se incor-

poran a un fichero informático, para la correcta tramitación de la subvención solicitada y los controles de calidad, estadísticos, históricos o científicos que sean precisos para la supervisión y mejora del servicio y que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en los artículos 15, 16 y 17 de dicha Ley, con las excepciones contempladas en los artículos 23 y 24 del mismo texto legal. Todo ello sin perjuicio de la aplicación del artículo 18 LGS.

Fdo.:

Declaro que los datos arriba expuestos, son ciertos y que deberé presentar la documentación que me sea requerida.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

* * *

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA EMPRESA

1. – Datos personales:

Nombre y apellidos Domicilio D.N.I.

Teléfonos de contacto:

2. – Empresa.

– Actividad (breve descripción)

– Domicilio de la actividad

– Forma jurídica

– C.I.F. Provincia

– Fecha de inicio de la actividad

Observaciones

3. – Local.

– ¿Desarrolla la actividad en local?

– ¿Es de su propiedad o arrendado?

– ¿Desarrolla la actividad en su domicilio o local?

– Motivo

Observaciones

4. – Vehículo:

– ¿Necesita vehículo para el desarrollo de la actividad?

– ¿Cuénta con él? ¿Qué tipo?

Observaciones (indicar la forma de adquisición y pago)

5. – Inversiones (euros):

– Compra de local

– Alquiler de local

– Coste de traspaso de negocio

– Acondicionamiento de local

– Vehículo para la actividad

– Mobiliario

– Maquinaria-herramienta

– Equipo informático

TOTAL

Observaciones

6. – Gastos corrientes subvencionables:

– Autónomos

– Mutualidad

– Gastos de colegiación

– Alquiler

– Licencia de apertura

– Licencia de obra

– Licencia medioambiental

– Gastos notariales por escrituras sociedad

– Gastos notariales por escrituras local

TOTAL

Inversiones subvencionables:

– Maquinaria

– Mobiliario

– Vehículo industrial

TOTAL

7. – Plan de financiación:

– Financiación propia

– Financiación ajena

1. Préstamo bancario

2. Préstamo familiar

3. Otras subvenciones

TOTAL

Observaciones

8. – Contratación de personal:

– Autónomos o profesionales

– Personal asalariado inicio de la actividad

– En los seis primeros meses

– Puestos a cubrir

Observaciones

9. – Otros aspectos:

* * *

BURGOS

TESORERÍA PL. MAYOR, 1 09071 BURGOS TFNO. 947 288808

Nº DE ORDEN

MECANIZACIÓN O CONTROL

YA DADA DE ALTA NUEVA
CAMBIO DE LA ANTERIOR

(A rellenar por el Ayuntamiento)

Firma del Funcionario

FICHA DE ALTA DE TERCEROS			
1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL			
2.-N I.F. / C.I.F. (Adjuntar fotocopia)			
3.-CALLE N°-		PISO	
POBLACION PROVINCIA		CODIGO POSTAL TFNO FAX	
4.- (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA): LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.			
CODIGO CUENTA CLIENTE C.C.C.	ENTIDAD	OFICINA	D.C. NUMERO DE CUENTA
BANCO		OFICINA	
CONFORME. EL TERCERO		FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA	
-o- de- de			
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante			

*Si envía directamente el documento directamente a la Tesorería Municipal: -La Razón social o nombre coincidir con las correspondientes facturas a pagar

BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCION DE LA MUJER

BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2007

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su artículo 28 que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la promoción de la mujer.

Y la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, establece en su artículo 20 que los municipios de Castilla y León ejercerán competencias en los términos de la legislación del Estado y las Leyes de la Comunidad Autónoma, entre otras materias, en materia de promoción de la Igualdad de la Mujer y prevención de la Marginación e Inserción Social.

En el Estado Español, en congruencia con el Programa Comunitario para la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, está en el momento actual en fase de aplicación el IV Plan Integral para la Igualdad de Oportunidades.

A nivel regional, por Decreto 203/2001 se aprueba el Plan Integral de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León 2001-2005.

En sintonía con el Plan Integral de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León y dentro del marco de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales de 28 de diciembre del año 1988, el Ayuntamiento de Burgos ha aprobado el II Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres con vigencia para los años 2003-2007.

Para dar cumplimiento al compromiso electoral de los grupos políticos que gobiernan el Ayuntamiento de Burgos se ha creado la Concejalía de la Mujer, el 1 de diciembre de 1999, como estructura encargada de vigilar las desviaciones en la aplicación de las Leyes, disminuir, paliar y corregir los déficit que de hecho afecten al colectivo de mujeres.

Con la finalidad puesta en la consecución de los objetivos del citado Plan, se considera imprescindible el efecto catalizador que deben proporcionar las Asociaciones de Mujeres desde el convencimiento de que sin tal participación las actuaciones públicas pueden llegar a resultar estériles.

Dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, el Area de Mujer, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el objeto de fomentar la iniciativa de Asociaciones en el ámbito de la Mujer, y coadyuvar subsidiariamente, en la medida de otras Administraciones Públicas, a la financiación de Entidades Privadas sin ánimo de lucro que realicen tareas en materia de promoción de la mujer, convoca la concesión de subvenciones para el año 2007, conforme a las siguientes Bases:

1. – OBJETO DE LA SUBVENCION.

Serán objeto de subvención las actividades que realicen las Asociaciones de Mujeres o entidades sin ánimo de lucro que trabajen en la promoción de la mujer y que contemplen los objetivos siguientes:

- a) Mejorar la percepción social sobre la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Burgos.
- b) Promover la inserción laboral de la mujer en aquellos ámbitos en los que se encuentra infrarepresentada.
- c) Atender a los problemas específicos y colectivos de mujeres en Burgos.
- d) Promover el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas.
- e) Incrementar la participación social y política de la mujer.
- f) Promover la sensibilización en materia de violencia hacia las mujeres.

Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Mencionadas subvenciones, serán incompatibles con cualesquiera otras que se otorguen por las diversas Areas Municipales para la misma finalidad.

2. – BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones que dispongan de sede social o delegación permanente en Burgos y su ámbito de actuación sea este municipio.

No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y bases de ejecución del Presupuesto Municipal, las que estén incurso en alguna de las causas de nulidad o anulabilidad, las otorgadas sin la existencia de crédito adecuado y suficiente, y aquellos Programas o Proyectos a los que se hubiera concedido cualesquiera otra subvención municipal.

Quedan excluidas por incompatibilidad:

– Toda Entidad que tenga vigente un Convenio con el Ayuntamiento de Burgos para idéntica finalidad, siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria del mismo, salvo excepcionalidad debida al carácter de servicio del Convenio.

– Toda Entidad que haya optado a la convocatoria ordinaria de subvenciones de otras Secciones del Ayuntamiento de Burgos para idéntica finalidad.

– La incompatibilidad entre Ayuntamiento de Burgos y otras Administraciones vendrá determinada por:

- La expresa incompatibilidad especificada en las Bases de otras Administraciones.

- La cuantía y carácter especial del tipo de Proyecto subvencionado.

Así mismo, tampoco se concederá subvención a aquellas Entidades o personas que estén incurso en cualesquiera de los supuestos contemplados en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. – CREDITO DE LA CONVOCATORIA.

La cuantía asignada será la señalada en los Presupuestos del Ayuntamiento de Burgos para el año 2007, siendo su importe total el de 31.000 euros.

4. – ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

- a) Programas de Educación y Cultura.
- b) Programas de Formación y Empleo.
- c) Programas de Salud.
- d) Programas de Apoyo a colectivos de mujeres en especial situación de riesgo.
- e) Programas de Participación de la Mujer en la Sociedad.
- f) Programa de Gestión del Centro de Documentación de la Casa de la Mujer.

En todos los programas se exigirá la inclusión de un módulo de igualdad de oportunidades, que deberá suponer un 10% del número total de horas del proyecto.

5. – PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las Entidades solicitantes que comprende esta convocatoria deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación siguiente:

- a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde dentro de los veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al modelo del Anexo I.
- b) Declaración jurada del órgano competente relativa a la inscripción de la Entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones.
- c) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.
- d) Certificado de Cuenta Bancaria o modelo de ficha de identidad de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda.
- e) Memoria técnica en la que se detalle la fundamentación del Programa, actividades, temporalización y sistemas de evaluación, así como una Memoria de las actividades realizadas a lo largo del año por la Asociación o Colectivo.
- f) Memoria económica en la que se detalle, por partidas el coste total del Programa objeto de subvención, así como la previsión para su financiación.
- g) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros Organismos Públicos o Privados, para los mismos fines que se solicita subvención municipal.

h) Número de socias/os que componen la Asociación.

i) Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Cuando la solicitud adolezca de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, la Administración Municipal requerirá al interesado en el plazo de diez días para su subsanación, con indicación expresa de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6. – PROCEDIMIENTO, VALORACION Y RESOLUCION DE LAS SUBVENCIONES.

Las solicitudes presentadas en el plazo establecido por esta convocatoria serán informadas por una comisión de valoración integrada por el Equipo Técnico del Area de la Mujer, teniendo en cuenta, entre otra serie de cuestiones, las señaladas en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta, a efectos de la valoración, los aspectos que se definen a continuación:

- Viabilidad de realización del Proyecto en base a la financiación prevista por la Entidad solicitante.
- Que el Proyecto se ajuste al objeto definido en la Base primera.
- Que la planificación, objetivos y metodología queden claramente expuestos y coincidan con los fines que tiene la Entidad aprobados en sus Estatutos.
- En caso de ser presentadas varias solicitudes por una misma Entidad, se tendrá en cuenta el orden de prioridad que se manifieste. Caso de no manifestarlo, el Area de Mujer estudiará la concesión de las subvenciones, dando preferencia a la novedad del Proyecto, y con criterio de igualdad con respecto a la totalidad de solicitantes.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria; transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

El Equipo Técnico de la Concejalía de la Mujer determinará las medidas que estime pertinentes para efectuar el seguimiento de los Programas subvencionados.

Contra el acuerdo expreso por el que se resuelva la convocatoria, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

7. – PUBLICACION.

Estas Bases de convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la siguiente URL: www.aytoburgos.es

8. – MODIFICACIONES DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Cualquier modificación de los Programas o Proyectos presentados y subvencionados deberá ser previamente comunicada al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. Todo ello, sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento, previo Informe Técnico Municipal, para determinar el alcance de la subvención a otorgar una vez efectuada dicha modificación.

9. – PAGO DE LA SUBVENCION.

El pago de las subvenciones se realizará una vez aprobada la solicitud por el Ayuntamiento, a cuyos efectos, los Servicios Económicos Municipales efectuarán una transferencia a las cuentas indicadas por las respectivas Asociaciones o Entidades.

Dicho pago se efectuará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Excepcionalmente, se realizarán pagos anticipados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, previa valoración del caso concreto por la Comisión de Valoración.

10. – JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

Las Asociaciones o Entidades que hayan sido subvencionadas, deberán presentar antes del 1 de febrero de 2008, la justificación de la subvención concedida, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, mediante la documentación siguiente:

a) Memoria técnica explicativa del Programa o Proyecto desarrollado que ha sido objeto de subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.

b) Memoria económica, que constará de la relación de los ingresos y gastos, adjuntándose las facturas originales y copias testimoniadas intervenidas municipalmente, hasta la cuantía de la subvención.

c) Certificación acreditativa de las certificaciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas por el mismo Programa, o en su defecto certificación negativa de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

d) Declaración jurada de la Asociación por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del Programa o Proyecto subvencionado municipalmente.

e) La justificación a efectuar lo será del total de la base subvencionable.

f) Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras Entidades públicas o privadas. En caso de recibirlas especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas.

g) La justificación económica comprenderá:

- Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención.
- Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras Entidades públicas o privadas. En caso de recibirlas, especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas y copia compulsada de las facturas en el caso de que formen parte de la financiación del Proyecto subvencionado.
- Facturas o recibos originales, o copias autenticadas, acreditativas del gasto realizado correspondiente al 100% de cada Proyecto subvencionado y fotocopias de las mismas.
- Documentos justificativos de pagos (deberá constar de forma fehaciente el pago efectuado, bien mediante extracto bancario y/o mediante justificante de transferencia, o sello y firma de la empresa que gira la factura).

11. – REGIMEN SANCIONADOR.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

12. – NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio y en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

13. – ACEPTACION DE LAS BASES.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, se reserva el derecho de interpretación.

200702516/2532. – 720,00

* * *
ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCION DE LA MUJER

SOLICITUD CONVOCATORIA 2007

Entidad. –

Denominación

Domicilio

Localidad C.P.:

Provincia Teléfono

Número Registro Municipal de Asociaciones

Número de Identificación Fiscal

Representante legal. –
 Nombre y apellidos
 D.N.I.:
 Dirección
 Localidad C.P.:
 Provincia Teléfono
 Cargo que ocupa
 Programa presentado. –
 Denominación
 Presupuesto total del programa
 Subvención solicitada
 Burgos, a de de 2007.
 El Representante Legal,
 Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS
 FINANCIERAS PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO AUTONOMO.
 AÑO 2007**

El Ayuntamiento de Burgos, en consonancia con las directrices europeas, consciente de que el fomento del empleo y la lucha contra el desempleo pasa por generar en los municipios un tejido empresarial capaz de crear puestos de trabajo y desenvolverse en condiciones de competitividad, crea, desde el año 1996, a través de su Area de Empleo, el programa de concesión de Ayudas Financieras para la Promoción del Empleo Autónomo. De esta manera, se proporciona un instrumento de apoyo a los emprendedores, que permite mejorar su capacidad financiera, así como una herramienta para la generación de empleo en el municipio de Burgos.

Garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se efectúa la convocatoria de Ayudas Financieras para la Promoción del Empleo Autónomo para el año 2007, de acuerdo a las presentes Bases.

Artículo 1.º – OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y el procedimiento para la concesión, en el ámbito del Municipio de Burgos, de subvenciones a proyectos de autoempleo presentados por emprendedores desempleados y empadronados en Burgos, que quieran establecerse por cuenta propia, para iniciar una nueva actividad empresarial en su diversidad de constitución (Cooperativas o Sociedades Civiles, Mercantiles o Laborales), o que entren a formar parte de una sociedad ya constituida, siempre que sea socio trabajador.

Artículo 2.º – BENEFICIARIOS.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria las personas físicas en las que concurran las siguientes circunstancias:

1. Estar en situación de desempleo, inscrito como tal en el Servicio Público de Empleo, o acreditado por otro medio del que se extraiga esta situación, con una antigüedad mínima de noventa días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Que proyecten la creación de su propio puesto de trabajo, constituyéndose como trabajadores autónomos o mediante su incorporación como socio trabajador a Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y/o Sociedades Mercantiles.
3. Que no sean titulares de algún derecho real sobre bienes inmuebles, excepto la vivienda habitual, incluida plaza de garaje y/o trastero, así como el local donde se va a desarrollar la actividad.
4. Que no posean rendimientos de capital mobiliario, según la última declaración de la renta en el Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas, que superen la cantidad de 2.000 euros.
5. Que sean vecinos del municipio de Burgos. Empadronados en el mismo con al menos tres meses de antelación a la presentación de la solicitud y durante el tiempo que transcurre hasta la justificación de la misma.
6. Que no sean deudores de la Hacienda Municipal ni tengan pendientes de justificar otras subvenciones municipales, y que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7. No haber ejercido actividad como trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

Artículo 3.º – REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

1. Los proyectos empresariales deberán reunir las condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera y ser valorados positivamente por un órgano colegiado, constituido de acuerdo a lo reflejado en el artículo 9.º de las presentes Bases.

2. El domicilio de la actividad económica, para la cual se solicite la ayuda, ha de fijarse en el término municipal de Burgos.

3. La duración mínima de la actividad empresarial será de un año, a contar desde la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

En caso de que la actividad económica no perdure al menos un año, el beneficiario de la ayuda se verá obligado a reintegrar la cantidad de la subvención concedida.

Artículo 4.º – DOTACION PRESUPUESTARIA.

Las ayudas financieras previstas en las presentes Bases serán financiadas con cargo a la partida 480.32200.08 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2007 del Ayuntamiento de Burgos, por un importe total de 55.000,00 euros.

No obstante lo anterior, se condiciona suspensivamente dicha financiación a la aprobación de mencionado presupuesto.

Artículo 5.º – CUANTIA DE LAS AYUDAS.

1. Las cuantías de las ayudas para los proyectos de autoempleo, se otorgarán de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Cada proyecto podrá ser subvencionado con una cantidad de 1.800 euros.

b) En los casos de que el proyecto de autoempleo se constituya, a efectos empresariales, como Sociedad Civil o Mercantil, Cooperativa de Trabajo o similares, se otorgará una sola subvención de 1.800 euros, con independencia del número de las personas físicas que promuevan el proyecto.

c) Se concederá una cantidad de 2.000 euros a los proyectos presentados por personas que acrediten las siguientes circunstancias:

1. Minusvalía reconocida de grado igual o superior al 33%.
2. Personas inmigrantes en situación regular en España o que gocen del Estatuto de refugiado o asilado.

d) En caso de profesionales que ejerzan su actividad desde su domicilio particular, la cantidad de la ayuda financiera será de 1.000 euros. Si esta persona acredita su condición de minusvalía y/o es persona inmigrante en situación regular o que goce del Estatuto de refugiado, debidamente acreditado, el importe de la subvención será de 1.100 euros.

2. Estas cantidades en ningún caso podrán superar el coste total del presupuesto del proyecto presentado.

3. No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, la cuantía asignada está sometida a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General Municipal.

Artículo 6.º – GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. La subvención concedida será justificada mediante gastos corrientes.

2. Son gastos subvencionables:

- Alquileres del local de negocio.
- Servicios exteriores, incluidos los gastos en Investigación y Desarrollo, Reparaciones, Servicios de profesionales independientes, Transportes, Seguros, Publicidad y Suministros.
- Gastos de Seguridad Social.
- Gastos de Personal.
- Gastos notariales.
- Gastos relativos a cánones y licencias de explotación necesarios para el ejercicio de la empresa en régimen de franquicia.
- Gastos ocasionados a fin de conciliar la vida familiar y laboral, debidamente acreditados, entendiéndose por tales aquellos relativos a la contratación de servicios o personas para el cuidado y atención de menores y personas dependientes del promotor, así como gastos de Guarderías o Centros de Día.

Artículo 7.º – PLAZOS, PRESENTACION DE SOLICITUDES Y TRAMITACION.

1. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a contarse a partir del día siguiente a que aparezcan publicadas las presentes Bases

de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta la finalización del ejercicio 2007.

La solicitud de subvención, en cualquier caso, deberá realizarse con anterioridad a la fecha de puesta en marcha de la actividad empresarial, alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas y en la Seguridad Social.

En el caso de haber comenzado la actividad de la empresa desde el 1 de enero de 2007 y hasta la publicación de las Bases, el plazo para presentar la solicitud será de un mes desde su publicación, y los cinco meses para la justificación contarán desde la fecha de alta del censo de la actividad.

2. Las solicitudes, que irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, se facilitará a los interesados modelo normalizado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

3. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

– Declaración jurada del solicitante, manifestando su intención de establecerse como trabajador autónomo o de incorporarse como socio trabajador a Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Anónimas y/o Sociedades de Responsabilidad Limitada, según modelo oficial.

– Memoria explicativa del proyecto empresarial, acompañada de un plan financiero que acredite la viabilidad del proyecto empresarial, según el modelo configurado en el Anexo II.

– Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

– Certificado de Situación Laboral, expedido por la Oficina de Empleo, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

– Certificado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

– Declaración jurada de estar empadronado en el Municipio de Burgos.

– Documentación acreditativa del nivel de ingresos del solicitante (última declaración de la renta o certificado de no haber presentado declaración).

– Certificado del Catastro, expedido por la Delegación de Hacienda.

– Certificado de Hacienda de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

– Certificado de Cuenta Bancaria o modelo de ficha de identidad de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda.

La fecha de expedición de los certificados acreditativos de la situación laboral de los solicitantes deberá coincidir con la fecha de presentación de la solicitud. Se considerará que hay coincidencia si no existe una diferencia de más de diez días naturales entre ambas fechas.

Artículo 8.º – CRITERIOS DE VALORACION.

1. Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad para la concesión de ayudas financieras aquellas personas y/o proyectos empresariales que obtengan mayor puntuación, en atención a las siguientes circunstancias, que serán valoradas, cada una de ellas, en una escala de 0 a 10:

– Que el proyecto empresarial sea generador de nuevos puestos de trabajo.

– Que la actividad empresarial sea innovadora o conlleve la puesta en marcha de nuevos servicios en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo.

– Que los emprendedores pertenezcan a colectivos con dificultades de inserción laboral (parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con discapacidad, personas pertenecientes a minoría étnica, inmigrantes, familias monoparentales con cargas familiares no compartidas, etc.).

– Que el emprendedor posea experiencia laboral y formación académica acreditada, directamente relacionada con la actividad objeto de la empresa.

– Que el emprendedor haya participado en actividades de fomento del empleo impulsadas por el Ayuntamiento de Burgos (Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Programas Operativos...).

Artículo 9.º – PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE LA SUBVENCION.

1. El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Los técnicos municipales procederán a la comprobación de las solicitudes y de la documentación presentada.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

3. Las solicitudes de subvención presentadas serán valoradas por orden de presentación (o en su caso desde la subsanación de una presentación defectuosa), teniendo en cuenta los aspectos y criterios que se especifican en estas Bases, en los términos establecidos en los artículos 8 y 11 de las mismas.

4. Con el fin de informar y evaluar las solicitudes de subvención reguladas por la presente convocatoria, se creará una Comisión de Valoración que estará formada por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, que deberán ser personal dependiente municipal; dicha Comisión se reunirá con una periodicidad mínima mensual.

La Comisión podrá auxiliarse, a propuesta del Presidente de la misma, de personal no dependiente de la Administración Municipal que se considere conveniente, que actuará con voz pero sin voto.

El funcionamiento de la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Con el objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a los solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como los informes técnicos que se estimen necesarios de otros Servicios Municipales.

Transcurridos seis meses desde la presentación de la solicitud sin haberse notificado la resolución se podrá entender desestimada la misma por silencio administrativo negativo. Contra esta desestimación presunta puede interponer el interesado recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 10. – LIQUIDACION Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

1. El pago de la ayuda financiera para el proyecto de autoempleo se realizará en un único acto, una vez valorada positivamente la solicitud y obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación.

2. Los beneficiarios se verán obligados a justificar el importe de la subvención concedida en el plazo máximo de cinco meses a contar desde la fecha de concesión de la misma. Sin perjuicio de ello, habrá que estar, en cuanto a su justificación, a lo que regula la Ley 38/2003, General de Subvenciones y las bases de ejecución del Presupuesto.

3. Los beneficiarios presentarán la siguiente documentación:

– Alta en la Seguridad Social de los beneficiarios o certificados que acrediten el pago de las cuotas correspondientes.

– Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

– Facturas o cualquier otro documento acreditativo de la realización del gasto subvencionado.

– Documentación justificativa de la realización del gasto.

Las sociedades, tanto civiles como mercantiles y cooperativas de trabajo asociado, presentarán además, la siguiente documentación:

– Copia compulsada de las Escrituras Públicas de Constitución y Estatutos y/o, en su caso, del contrato de constitución de la sociedad.

– Copia compulsada de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

Los beneficiarios presentarán documentos originales y dos copias de los mismos que, debidamente cotejados, se incorporarán al expediente.

4. El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas Bases y en particular, la no realización del Proyecto, la falta de justificación o el desvío de la subvención concedida para una finalidad diferente, darán lugar a la revocación de la subvención, con la obligación por parte del titular del Proyecto de reintegrar las cantidades recibidas, las cuales tendrán la consideración de ingresos de derecho público a efectos de su reclamación.

Artículo 11. – RESOLUCION DE EXPEDIENTES.

1. La resolución de los expedientes de concesión de ayudas financieras se adecuará en todo momento a lo establecido en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, como órgano competente, acordará la concesión de subvenciones, atendiendo la propuesta elaborada por el Organismo Colegiado de Valoración, cuya composición se detalla en el artículo 9.º.

3. El pago de subvenciones se efectuará con carácter previo a la justificación de la misma.

4. Contra el acuerdo resolutorio de la concesión, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 12. – COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, serán incompatibles aquellas ayudas que se financien por cualquiera de las Areas que integran el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad.

Artículo 13. – MEDIDAS DE GARANTIA EN FAVOR DEL INTERES PUBLICO.

1. El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, sin perjuicio de las actuaciones que a tal efecto pudiera realizar el personal del Area de Empleo, podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

Artículo 14. – PUBLICACION.

1. Las presentes Bases de convocatoria de ayudas previas para la promoción del empleo autónomo se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Igualmente se dará publicidad de las Bases y los acuerdos resolutorios de las ayudas concedidas en las dependencias municipales del Area de Empleo, de la Concejalía de Mujer y Empleo, según lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se expondrá una relación de las subvenciones concedidas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 15. – REGIMEN SANCIONADOR.

1. A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 16. – NORMATIVA APLICABLE.

1. En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

2. Contra la presente convocatoria cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

200702517/2533. – 1.260,00

* * *

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA PROMOCION DEL AUTOEMPLEO

D./Dña. con N.I.F. número y domicilio en Burgos, Tel.

D./Dña. con N.I.F. número y domicilio en Burgos, Tel.

D./Dña. con N.I.F. número y domicilio en Burgos, Tel.

EXPONE: Que siendo su deseo constituir una sociedad a la que se incorporarán como socios/as y en la que prestarían sus servicios como trabajadores/as y cumpliendo los requisitos establecidos en el «Programa de Ayudas Previas para la Promoción del Autoempleo» gestionada por el Area de Empleo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Burgos,

SOLICITA: Le sea concedida una subvención al amparo de lo dispuesto en el «Programa de Ayudas para la Promoción del Autoempleo». Asimismo, se compromete a cumplir las Bases de esta subvención.

Autorizo al Ayuntamiento de Burgos a la comprobación de los datos fiscales que obran en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

En Burgos, a..... de de (Firma).

PROTECCION DE DATOS: Los datos consignados en la presente solicitud recibirán el tratamiento establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

* * *

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA PROMOCION DEL AUTOEMPLEO

D./Dña. con N.I.F. número y domicilio en Burgos, Tel.

EXPONE: Que siendo su deseo establecerse como trabajador/a autónomo/a y cumpliendo los requisitos establecidos en el «Programa de Ayudas Previas para la Promoción del Autoempleo» gestionado por el Area de Empleo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Burgos,

SOLICITA: Le sea concedida una subvención al amparo de lo dispuesto en el «Programa de Ayudas para la Promoción del Autoempleo». Asimismo, se compromete a cumplir las Bases de esta subvención.

Autorizo al Ayuntamiento de Burgos a la comprobación de los datos fiscales que obran en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

En Burgos, a..... de de (Firma).

PROTECCION DE DATOS: Los datos consignados en la presente solicitud recibirán el tratamiento establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

* * *

DECLARACION JURADA

D./D.ª con N.I.F. número y domicilio en Burgos y teléfono

DECLARACION JURADA por la que manifiesta ser vecino del Municipio de Burgos, empadronado en el mismo, con al menos tres meses de antelación a la presentación de la solicitud de la subvención y durante el tiempo que transcurre hasta la justificación de la misma.

Por la cual se compromete a:

– Constituirse como trabajador/a autónomo, para lo cual solicita la subvención contemplada en el «Programa de Ayudas Previas para la Promoción del Autoempleo».

– Justificar, de acuerdo a lo dispuesto en el referido Programa, el pago de la actividad subvencionada en el plazo máximo de cinco meses a contar desde la fecha de concesión de la subvención.

– Devolver el importe de dicha subvención si por cualquier causa el proyecto empresarial no llegase a ejecutarse o no permaneciera durante el tiempo mínimo de un año.

Y para que conste a los efectos oportunos lo firma en:

Burgos, a de de 200... (Firma)

* * *

DECLARACION JURADA

D./D.^a , con N.I.F. número y domicilio en Burgos y teléfono

D./D.^a , con N.I.F. número y domicilio en Burgos y teléfono

D./D.^a , con N.I.F. número y domicilio en Burgos y teléfono

DECLARACION JURADA por la que manifiesta ser vecino del Municipio de Burgos, empadronado en el mismo, con al menos tres meses de antelación a la presentación de la solicitud de la subvención y durante el tiempo que transcurre hasta la justificación de la misma.

Y por la cual se compromete a:

– Constituir una Sociedad, en la que prestará sus servicios como trabajador/a para cuya realización solicita subvención contemplada en el «Programa de Ayudas Previas para la Promoción del Autoempleo».

– Justificar, de acuerdo a lo dispuesto en el referido Programa, el pago de la actividad subvencionada en el plazo máximo de cinco meses a contar desde la fecha de concesión de la subvención.

– Devolver el importe de dicha subvención si por cualquier causa el proyecto empresarial no llegase a ejecutarse o no permaneciera durante el tiempo mínimo de un año.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firma en:

Burgos, a de de 200...

(Firma).

* * *

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO A REALIZAR

PLAN DE EMPRESA

1. – DATOS BASICOS DEL PROYECTO.

- 1.1. – Nombre de Identificación del Proyecto.
- 1.2. – Ubicación.
- 1.3. – Fecha de inicio prevista.
- 1.4. – Tipo de sociedad.
- 1.5. – C.I.F.
- 1.6. – Régimen de la Seguridad Social.
- 1.7. – Actividad a desarrollar.
- 1.8. – Número de trabajadores previsto incluidos socios trabajadores.

2. – PROMOTORES DEL PROYECTO.

2.1. – Datos personales de los promotores.

Nombre
 1.º Apellido
 2.º Apellido
 N.I.F.
 Domicilio
 Teléfono

2.2. – Historial profesional.

Promotor
 Formación
 Experiencia
 Promotor
 Formación
 Experiencia
 Promotor
 Formación
 Experiencia

2.3. – Minusvalía.

El solicitante tiene reconocida la condición de minusvalía:
 En caso afirmativo, ¿en qué grado?

3. – DESCRIPCION DEL PROYECTO Y/O SERVICIOS.

3.1. – Identificación del producto y/o servicio.

4. – ANALISIS DEL MERCADO.

- 4.1. – Aspectos generales del Sector.
- 4.2. – Clientes potenciales.

- 4.3. – Forma de cobro a clientes.
- 4.4. – Forma de pago a proveedores.

5. – LOCAL.

- 5.1. – ¿Precisa local?
- 5.2. – ¿Cuenta con él?
- 5.3. – ¿Es de su propiedad o alquilado?
- 5.4. – ¿Desarrolla la actividad en su domicilio particular?
- 5.5. – Superficie aproximada.
- 5.6. – Coste estimado del alquiler mensual.
- 5.7. – Dirección de la actividad.
- 5.8. – Observaciones.

6. – VEHICULO.

- 6.1. – ¿Se precisa vehículo para desarrollar la actividad?
- 6.2. – ¿Cuántos?
- 6.3. – ¿De qué tipo: Turismo o industrial?
- 6.4. – Observaciones.

7. – PLAN DE INVERSIONES.

	Anual	Mensual
Compra de local
Coste traspaso de negocio
Acondicionamiento de local
Maquinaria*
Herramientas*
Mobiliario*
Vehículo para la actividad
Equipos informáticos
Gastos de constitución (licencias, Notario...)
Otros gastos (especificar)
TOTAL INVERSIONES:

* Hacer relación aparte y poner el total aquí:

8. – PLAN DE FINANCIACION.

- 8.1. – Financiación propia.
- 8.2. – Financiación ajena.
 - Préstamo bancario
 - Préstamo familiar
 - Capitalización
 - Otras subvenciones:
- TOTAL:**
- 8.3. – Observaciones.

9. – ORGANIZACION Y PERSONAL.

9.1. – Puestos de la empresa.

Puesto	Funciones
.....
.....
.....

9.2. – Previsión a corto y medio plazo de ampliación de recursos humanos.

10. – CUENTA DE RESULTADOS PREVISIONAL.

	Anuales
– INGRESOS:
Ventas
Otros ingresos
– GASTOS:
Materias Primas
Seguridad Social Autónomos
Seguridad Social Trabajadores Asalariados
Costes de personal
Costes de personal asalariado
Mantenimiento/Reparaciones
Financieros
Impuestos
Alquileres
Suministros (luz, teléfono...)
Asesoría
Otros gastos (especificar)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS

* * *



TESORERÍA
PL. MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288308

MEGANIZACIÓN O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUÉVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS	
1. APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL _____	
2. N.I.F./ C.I.F. _____ (Adjuntar Fotocopia)	
3. CALLE _____ Nº _____ PISO _____	
POBLACIÓN _____ PROVINCIA _____	
CODIGO POSTAL _____ TFNO _____ FAX _____	
4. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):	
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.	
	ENTIDAD OFICINA D.C. NÚMERO DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)	
BANCO _____	OFICINA _____

CONFORME EL TERCERO _____ a _____ de _____ de _____	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante	

- Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
- La Razón Social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGULAN LA CONCESION DE AYUDAS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL DE APOYO PARA FACILITAR LA INTEGRACION LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. AÑO 2007

El Ayuntamiento de Burgos, consciente de que el desarrollo de una sociedad inclusiva, solidaria y justa pasa necesariamente por la integración plena de las personas con discapacidad, y teniendo, además, como uno de los pilares básicos de su política el fomento del empleo y la lucha contra el desempleo, ha apoyado tradicionalmente una serie de proyectos encaminados a la integración socio-laboral de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial. A fin de dar continuidad y estabilidad a estas iniciativas, se plantea la presente convocatoria de ayudas para proyectos de integración socio-laboral de personas con discapacidad, apoyando la contratación de personal técnico que desarrolle acciones encaminadas a la inserción socio-laboral de personas con discapacidad.

Garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se efectúa la convocatoria de Ayudas Financieras para la contratación del personal técnico de apoyo a la integración para el año 2007, de acuerdo a las presentes Bases.

1. – OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las Bases de la concesión de subvenciones a proyectos que faciliten la integración socio-laboral de personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

2. – CREDITO ASIGNADO A LA CONVOCATORIA.

Las ayudas financieras previstas en las presentes Bases serán financiadas con cargo a la partida 480.32200.08 y por la cuantía máxima de 60.000 euros según lo previsto en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2007 del Ayuntamiento de Burgos.

3. – BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de estas subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en la ciudad de Burgos, que tengan como una de sus finalidades la atención, educación, promoción e inserción de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, y que contraten personal técnico de apoyo a la integración, dentro de programas destinados a facilitar la integración socio-laboral de personas con discapacidad.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concorra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. – ACCIONES SUBVENCIONABLES.

1. Serán acciones subvencionables los costes de contratación de personal técnico de apoyo a la integración socio-laboral de personas con discapacidad, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, con la finalidad de conseguir la inserción laboral de las mismas en entornos ordinarios.

2. Se considerarán tareas de apoyo para conseguir la inserción socio-laboral las siguientes:

- Impartir formación prelaboral a personas con discapacidad desempleadas, entendiendo por formación prelaboral todas aquellas actividades de carácter formativo y educativo destinadas a desarrollar habilidades sociales, hábitos de autonomía y desenvolvimiento personal, así como otras que faciliten su inserción laboral.

- Llevar a cabo acciones de prospección de empleo, mediante el establecimiento de contactos con empresarios, tendentes a la identificación de posibles puestos de trabajo vacantes, así como actuaciones de sensibilización en el mundo empresarial para la contratación de personas con discapacidad.

- Acompañar y prestar apoyos de carácter temporal en el propio puesto de trabajo desempeñado por la persona con discapacidad, así como el seguimiento de su actividad.

- Impartir formación en el puesto de trabajo, tanto en habilidades adaptativas manipulativas como no manipulativas.

5. – COMPATIBILIDAD.

Será incompatible la presente subvención con cualesquiera otras que sean otorgadas a toda entidad que tenga vigente un Convenio con el Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad, siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria del mismo, salvo excepcionalidad debida al carácter de servicio del Convenio.

Se entiende por misma finalidad, a los efectos previstos en el párrafo anterior, aquella cuyas actuaciones subvencionables tengan por objeto facilitar la inserción laboral en alguna de sus modalidades.

Quando las ayudas establecidas en la presente convocatoria concurren con cualesquiera otras que por el mismo motivo y finalidad perciba la entidad beneficiaria de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, la suma de las mismas no superará el coste de la actividad objeto de la subvención.

6. – REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES.

1. Los trabajadores contratados para prestar el apoyo deben estar inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo, salvo que ya estén vinculados por un contrato con la misma entidad, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente convocatoria.

2. Los trabajadores contratados para llevar a cabo las tareas señaladas en esta convocatoria en su Base Tercera, deberán contar con una titulación universitaria de Grado Medio o Superior, habilitante para el desempeño de las mismas, salvo que se trate de trabajadores contratados con anterioridad a la presente convocatoria, en cuyo caso se acreditará experiencia como preparador laboral con un mínimo de dos años.

Se considerará titulación habilitante aquella que se obtenga por la realización de los estudios de Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Educación Social, Trabajo Social y Magisterio en Educación Especial u otra titulación o experiencia profesional ajustada para el adecuado desempeño de las funciones.

3. Los contratos de trabajo, que deberán formalizarse en concordancia con la titulación requerida para el adecuado desempeño del puesto de trabajo y con las funciones para las que se solicita subvención, tendrán una duración que asegure la continuidad y estabilidad del programa.

7. – CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES.

El importe máximo de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% del coste salarial, incluidos los de Seguridad Social a cargo de la empresa, en función de la jornada que se dedique y del tipo de apoyo, con el límite máximo de 18.000 euros por contrato formalizado a jornada completa. Si el contrato fuera a jornada parcial, se reducirá en la proporción correspondiente.

En el supuesto de que se contratara con más de un técnico de apoyo a la integración socio-laboral, la ampliación de la cuantía subvencionable se condicionará a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

8. – SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACION.

1. Las solicitudes (Anexo I) irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos y se presentaran en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

2. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

– Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, y en su caso, copia de la escritura de constitución, Estatutos o cualquier otro título identificativo (no siendo necesario si se ha entregado la documentación en convocatorias anteriores).

– Domicilio a efectos de notificaciones.

– Anexo II. Declaración jurada del representante legal de la entidad de no estar incurso en causas de incompatibilidad con la condición de beneficiario del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– Declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas para la misma finalidad, o de su no recepción.

– Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

– Memoria de actuaciones en la que se incluirá:

- Descripción de las actuaciones a realizar, definiendo el programa de inserción con descripción detallada.

- Definición del colectivo beneficiario de los programas de inserción, debiendo tener correspondencia con los criterios establecidos en el artículo 3 de estas Bases.

- Descripción detallada del puesto de trabajo para el que se solicita la subvención: Tipo de contrato previsto, perfil profesional, horarios, funciones, actuaciones y tareas a realizar.

- Cálculo del importe solicitado, en función del coste salarial del personal, que incluirá el salario a percibir y las aportaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa.

- Certificado de la identidad bancaria y certificado del número de cuenta en el que se hará el ingreso, en caso de ser aprobada la subvención (20 dígitos).

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviere incompleta y/o defectuosa, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

3. El órgano gestor podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

4. El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

9. – COMISION DE VALORACION.

Las solicitudes presentadas serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en el artículo que sigue, por un órgano colegiado formado, como mínimo por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, técnicos de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Dicho órgano, mediante informe, elevará una propuesta de subvención para su aprobación por el órgano competente. La comisión podrá auxiliarse por personas no dependientes de la Corporación municipal, con voz pero sin voto.

10. – CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.

1. Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración, en atención a las siguientes circunstancias, cada una de las cuales se valorará de 1 a 10 puntos:

– La calidad técnica del proyecto presentado.

– Naturaleza y tipo de apoyos que se prestarán.

– Número de personas con discapacidad que van a recibir los apoyos.

– Trayectoria y experiencia previa del solicitante en iniciativas de inserción socio-laboral de personas con discapacidad.

– Coordinación de los proyectos con los de las Administraciones Públicas y en especial, con los del Ayuntamiento de Burgos.

11. – RESOLUCION DE EXPEDIENTES.

1. La resolución de los expedientes de concesión de ayudas financieras se adecuará en todo momento a lo establecido en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para resolver es el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

3. Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria, podrá interponerse potestativamente, recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

4. El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria; transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

12. – LIQUIDACION Y JUSTIFICACION.

1. El pago de la ayuda financiera para el proyecto de inserción socio-laboral podrá ser realizado por anticipado previa solicitud del beneficiario, una vez valorada positivamente la solicitud y obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación.

La justificación de las subvenciones concedidas se efectuará a los tres meses de concluida la contratación objeto de la subvención y, en cualquier caso, antes del 30 de marzo de 2007.

La documentación a presentar para la justificación será:

– Copia de los contratos de trabajo y prórrogas, en su caso, registrados o comunicados al Servicio Público de Empleo.

– Certificado de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo del trabajador subvencionado, si se tratara de una nueva contratación.

– Justificación de los costes laborales que ha supuesto la contratación, mediante la presentación de nóminas, TC1 y TC2, así como documento de pago de los mismos

– Relación de las personas con discapacidad a las que se vaya a prestar el apoyo, incluyendo su nombre y apellidos, D.N.I., fecha de nacimiento, situación laboral y estudios realizados.

– Documento acreditativo del reconocimiento de grado de minusvalía del 33% o superior de las personas con discapacidad que vayan a ser objeto del apoyo.

– Anexo IV. Declaración jurada de haber percibido o no otras subvenciones e ingresos destinados a financiar la actividad subvencionada. En el caso de existir, tendrá que aclararse el importe y procedencia de los mismos.

– Anexo V. Memoria de las actuaciones realizadas durante el año, incluyendo relación de los usuarios atendidos, empresas contactadas y logros conseguidos.

2. El Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, sin perjuicio de las actuaciones que a tal efecto pudiera realizar el personal del Área de Empleo, podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

3. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

12. – ACEPTACION DE LAS BASES.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, a través de su Área de Empleo, se reserva el derecho de interpretación.


13. – NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio y en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

200702518/2526. – 1.350,00

* * *



BURGOS
 Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades
 - Área de Empleo -

4. RECURSOS HUMANOS OBJETO DE SUBVENCIÓN

IDENTIFICACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	CATEGORÍA PROFESIONAL	JORNADA	PERIODO CONTRATADO	TIPO CONTRATO

5. COSTE ECONÓMICO

	PERSONAL			
ENERO	Salario S.S.			
FEBRERO	Salario S.S.			
MARZO	Salario S.S.			
ABRIL	Salario S.S.			
MAYO	Salario S.S.			
JUNIO	Salario S.S.			
JULIO	Salario S.S.			
AGOSTO	Salario S.S.			
SEPTIEMBRE	Salario S.S.			
OCTUBRE	Salario S.S.			
NOVIEMBRE	Salario S.S.			
DICIEMBRE	Salario S.S.			

Salario total

Seguridad Social total

Costes total de personal:

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGULAN LA CONCESION DE AYUDAS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL DE APOYO PARA FACILITAR LA INTEGRACION LABORAL DE PERSONAS EN SITUACION O RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL

La Constitución Española ordena a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social y de manera especial la de aquellas personas que por diversas circunstancias se encuentren en situaciones o grave riesgo de exclusión social.

La falta de empleo es una de las principales causas y constituye uno de los factores de riesgo de muchas situaciones de exclusión social. Por otra parte, las personas en riesgo o en situación de exclusión encuentran especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo, debido a las carencias sociales, económicas, educativas y de cualificación laboral, con lo que el ejercicio de un trabajo, derecho y deber de todo ciudadano, presenta para ellos numerosas dificultades.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Burgos establece la presente convocatoria de ayudas para proyectos de integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, apoyando la contratación de personal técnico especializado en orientación y medidas de acompañamiento a la inserción socio-laboral, facilitando el proceso de transición e incorporación a entornos laborales ordinarios.

Garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se efectúa la convocatoria de subvenciones para la contratación del personal técnico especializado en orientación y medidas de acompañamiento a la inserción de personas en situación o riesgo de exclusión social.

1. – OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las Bases de la concesión de subvenciones a empresas y/o entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que faciliten la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante la contratación de técnicos de apoyo a la integración laboral.

2. – CREDITO ASIGNADO A LA CONVOCATORIA.

Las ayudas financieras previstas en las presentes Bases serán financiadas con cargo a la partida 489.32200.08 y por la cuantía de 54.000 euros del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2007 del Ayuntamiento de Burgos.

3. – BENEFICIARIOS.

1. Serán beneficiarios de estas subvenciones, aquellas empresas y entidades privadas sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en la ciudad de Burgos, que tengan como una de sus finalidades la atención, educación, promoción e inserción de las personas en situación o riesgo de exclusión social, y que contraten personal técnico de apoyo dentro de programas destinados a facilitar la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, la situación de exclusión social de las personas beneficiarias de los programas de integración socio-laboral se acreditará por los servicios sociales públicos competentes y quedará determinada por la pertenencia a alguno de los siguientes colectivos:

a) Perceptores y/o beneficiarios de las rentas mínimas de inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, establecida por la Junta de Castilla y León.

b) Personas que no pueden acceder a la prestación a la que se hace referencia en el apartado anterior, por alguna de las siguientes causas:

– Falta de período exigido de residencia o empadronamiento o para la constitución de la unidad perceptora.

– Carecer de la edad establecida como requisito para la percepción de estas prestaciones económicas.

– Haber agotado el periodo máximo de percepción legalmente establecido.

c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores.

d) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.

e) Internos de Centros Penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex-reclusos.

f) Aquellas otras personas que a criterio de los Equipos Técnicos de los Centros de Acción Social del Ayuntamiento de Burgos se encuentren en situación o grave riesgo de exclusión social.

3. En el caso de que a esta convocatoria concurren empresas que favorezcan la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social, estas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Desarrollar y mantener una actividad económica lícita de producción de bienes o prestación de servicios en cualquier sector del mercado.

b) Estar constituidas legalmente e inscritas en el Registro que exija su forma jurídica.

c) Estar promovidas o participadas mayoritariamente por una o varias entidades sin ánimo de lucro que, entre sus objetivos, persigan la integración social de personas en situación o riesgo de exclusión social.

d) Recoger como fin primordial de su objeto social, la integración socio-laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social y con graves dificultades de acceso al mercado de trabajo.

e) Mantener como mínimo en cómputo anual, un 51% de trabajadores en proceso de inserción respecto al total de la plantilla. En ningún caso el número de trabajadores en proceso de inserción será inferior a tres.

f) Proporcionar a los trabajadores en inserción procesos personalizados y asistidos de habituación socio-laboral y acompañamiento social que permitan su posterior incorporación al mercado ordinario.

g) Aplicar los resultados o excedentes disponibles obtenidos en cada ejercicio a la mejora o ampliación de sus estructuras productivas y de inserción.

4. No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concorra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. – ACCIONES SUBVENCIONABLES.

Serán acciones subvencionables los costes de contratación de personal técnico especializado que realice tareas de orientación y/o acompañamiento a la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, definidos estos de acuerdo con el artículo 3.2 de las presentes Bases.

2. Se consideran tareas de orientación y acompañamiento a la inserción socio-laboral las siguientes:

- Diseño de itinerarios individualizados de inserción socio-laboral.
- Establecimiento de pautas de funcionamiento destinadas a la adquisición de hábitos sociales y de trabajo.
- Acompañamiento personalizado, encaminado a satisfacer o resolver problemáticas personales, de convivencia y/o laborales que impidan o dificulten el normal desarrollo del proceso productivo o de adaptación laboral.
- Actuaciones técnicas encaminadas a mejorar la motivación y favorecer la orientación profesional del trabajador.
- Actuaciones de formación prelaboral.

5. – COMPATIBILIDAD.

Será incompatible la presente subvención con cualesquiera otras que sean otorgadas a toda entidad que tenga vigente un Convenio con el Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad, siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria del mismo, salvo excepcionalidad debida al carácter de servicio del Convenio.

Cuando las ayudas establecidas en la presente convocatoria concurren con cualesquiera otras que por el mismo motivo y finalidad perciba la entidad beneficiaria de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, la suma de las mismas no podrá superar el coste de la actividad objeto de subvención.

6. – REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES.

1. Los trabajadores contratados para prestar el apoyo deben estar inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo, salvo que ya estén vinculados por un contrato con la misma entidad, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente convocatoria.

2. Los trabajadores contratados para llevar a cabo las tareas señaladas en esta convocatoria en su Base Tercera, deberán contar con una titulación o experiencia profesional ajustada para el adecuado desempeño de las mismas.

3. Los contratos de trabajo tendrán una duración mínima de doce meses y estarán formalizados con la entidad beneficiaria.

7. – CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES.

El importe máximo de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% del coste salarial, incluidos los de Seguridad Social a cargo de la empresa, en función de la jornada que se dedique y del tipo de apoyo, con el límite máximo de 18.000 euros por contrato formalizado a jornada completa. Si el contrato fuera a jornada parcial, se reducirá en la proporción correspondiente.

8. – SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACION.

1. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos y deberán presentarse en instancia normalizada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

2. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, y en su caso, copia de la escritura de constitución, Estatutos o cualquier otro título identificativo.
- Domicilio a efectos de notificaciones.
- Declaración jurada del representante legal de la entidad de no estar incurso en causas de incompatibilidad con la condición de beneficiario del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Memoria descriptiva en la que se reflejen todos y cada uno de los siguientes apartados:
 - Finalidad, estructura, antigüedad, experiencia e implantación territorial de la entidad solicitante.
 - Definición del colectivo beneficiario de los programas de inserción, debiendo tener correspondencia con los establecidos en el apartado 3.2 de estas Bases.

- Definición del programa de inserción socio-laboral y descripción detallada de todas sus fases y actuaciones.

- Descripción detallada del puesto de trabajo para el que se solicita subvención: Tipo de contrato previsto, perfil profesional, horarios, funciones, actuaciones y tareas a realizar.

- Cálculo del importe solicitado, en función del coste salarial del personal, que incluirá el salario a percibir y las aportaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa.

- Documentación acreditativa de la inscripción de la empresa y/o entidad privada sin ánimo de lucro en los Registros pertinentes o cualquier documentación justificativa de estar legalmente constituidas.

- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Burgos.

- Número de cuenta en el que se hará el ingreso, en caso de ser aprobada la subvención.

- Declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas para la misma finalidad, o de su no recepción.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviere incompleta y/o defectuosa, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

3. El órgano gestor podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

4. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

9. – COMISION DE VALORACION.

Las solicitudes presentadas serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en el artículo que sigue, por un órgano colegiado formado, como mínimo por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, técnicos de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Dicho órgano, mediante informe, elevará una propuesta de subvención para su aprobación por el órgano competente. La comisión podrá auxiliarse por personas no dependientes de la Corporación municipal, con voz pero sin voto.

10. – CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.

1. Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración, en atención a las siguientes circunstancias, cada una de las cuales se valorará de cero a diez:

- La calidad técnica del proyecto presentado.
- Naturaleza y tipo de apoyos que se prestarán.
- Número de personas en situación o grave riesgo de exclusión que van a recibir los apoyos.
- Grado de dificultad para la incorporación laboral de las personas en proceso de inserción.
- Trayectoria y experiencia previa del solicitante en iniciativas de inserción socio-laboral de personas en situación o grave riesgo de exclusión social.
- Evaluación de la existencia de cobertura pública o privada.
- Coordinación del proyecto con los de las Administraciones Públicas y, en especial, con los de otros departamentos del Ayuntamiento de Burgos.

11. – RESOLUCION DE EXPEDIENTES.

1. La resolución de los expedientes de concesión de ayudas financieras se adecuará en todo momento a lo establecido en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, como órgano competente, acordará la concesión de subvenciones, atendiendo la propuesta elaborada por el Órgano Colegiado de Valoración, cuya composición se detalla en el artículo 9.

3. Contra el acuerdo resolutorio expreso de la convocatoria, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92.

4. El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria; transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

12. – LIQUIDACION Y JUSTIFICACION.

1. El pago de la ayuda financiera para el proyecto de inserción socio-laboral podrá ser realizado por anticipado previa solicitud del beneficiario, una vez valorada positivamente la solicitud y obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación.

2. La justificación de las subvenciones concedidas se efectuará a los tres meses de concluida la contratación objeto de la subvención y, en cualquier caso, antes del 30 de marzo de 2007.

La documentación a presentar para proceder a esta justificación será:

- Copia de los contratos de trabajo y prórrogas, en su caso, registrados o comunicados al Servicio Público de Empleo.
- Certificado de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo del trabajador subvencionado, si se tratara de nueva contratación.
- Justificación de los costes laborales que ha supuesto la contratación, mediante la presentación de nóminas, TC1 y TC2, así como documento de pago de los mismos.
- Relación de los beneficiarios de los proyectos de inserción laboral, con indicación de su número de D.N.I. o N.I.E., acompañada de la documentación que acredite su pertenencia a alguno de los colectivos establecidos en el párrafo 3.2.
- Declaración jurada de otras subvenciones e ingresos destinados a financiar la actividad subvencionada, en el caso de existir, con aclaración del importe y procedencia de los mismos.
- Memoria de las actuaciones realizadas durante el año, reflejando con la temporalización pertinente, las acciones de orientación y acompañamiento realizadas por el trabajador subvencionado con cada uno de los trabajadores en inserción, desarrollo de los itinerarios individualizados de inserción, resultados de inserción alcanzados, incidencias, evaluación y cualesquiera otras que se consideren pertinentes.

3. El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, sin perjuicio de las actuaciones que a tal efecto pudiera realizar el personal del Área de Empleo, podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

4. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

13. – ACEPTACION DE LAS BASES.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, a través de su Área de Empleo, se reserva el derecho de interpretación.


14. – NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio y en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia ante el Ayuntamiento de Burgos.

200702519/2534. – 1.530,00

* * *



BURGOS
 Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades
 - Área de Empleo -

SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. AÑO 2007

ANEXO I. SOLICITUD

D./ Dña. _____
 (Cargo) _____ DNI _____ de la
 Entidad/Asociación _____ Con N.I.F. número _____ y
 domicilio en Burgos _____
 Tel. _____ E-mail _____


EXPONE: que siendo su deseo participar en la convocatoria de ayudas para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas con discapacidad, gestionada por el Área de Empleo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Burgos,

SOLICITA: le sea concedida una subvención al amparo de la convocatoria anteriormente mencionada. Asimismo, se compromete a justificar el pago de la actividad subvencionada en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de concesión de la subvención.
 Autorizo al Ayuntamiento de Burgos a la comprobación de los datos fiscales que obran en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En _____ a _____ de _____ de _____
 (Firma)

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos consignados en la presente solicitud recibirán el tratamiento establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.



BURGOS
 Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades
 - Área de Empleo -

SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. AÑO 2007

ANEXO II. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

D./ Dña. _____
 (Cargo) _____ DNI _____ de la
 Entidad/Asociación _____ Con N.I.F. número _____ y
 domicilio en Burgos _____
 Tel. _____ E-mail _____

EXPONE

Creyendo reunir los requisitos establecidos en las Bases de Convocatoria para la concesión de Subvenciones para la contratación de personal de apoyo para facilitar la integración laboral de personas con discapacidad, por lo que se comprometo a realizar en su totalidad la actividad presentada, y de solicitar subvención para ello.

DECLARA

- Que la Asociación solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impiden ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), me declaro responsable por el ciudadano que otorga incorporación en un fichero automatizado, el cual será procedido automáticamente para la finalidad indicada. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuada, según el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, teniendo en cuenta las medidas de seguridad necesarias para evitar su difusión, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido cedidos al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.
- Que SI NO tienen solicitadas otras subvenciones de _____ por importe de _____ euros correspondiente al programa _____ para los gastos de contratación por los que solicita subvención.
- Que SI NO tienen concedidas otras subvenciones de _____ por importe de _____ euros correspondiente al programa _____ para los gastos de contratación por los que solicita subvención.

En _____ a _____ de _____ de 2007.

EL SOLICITANTE
 (Sello de la Asociación)

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

- Campañas de sensibilización y solidaridad, de carácter abierto, público y externo.

- Actividades formativas desarrolladas en centros de enseñanza.
- Exposiciones relacionadas con la cooperación internacional.
- Publicación de textos, guías didácticas, artículos, reportajes y estudios relacionados con la materia.
- Ser miembro de la Coordinadora de ONGs y participar en sus actividades.

4. – CAUSAS DE EXCLUSION.

a) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado, en cualquiera de las tres convocatorias municipales de cooperación al desarrollo, las subvenciones que se les hayan concedido en ejercicios anteriores, y en los plazos establecidos en las Bases de las mismas.

b) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención para el proyecto objeto de esta convocatoria

c) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.

d) No se concederá subvención a aquellas Entidades que hayan presentado el mismo proyecto en más de tres convocatorias anteriores.

e) Quedarán excluidas aquellas Entidades que presenten proyectos con un porcentaje mayor del 5% de la subvención solicitada destinada a gastos de administración del proyecto (costes indirectos).

No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. – CRITERIOS DE SELECCION.

En la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

a) Los programas o proyectos objeto de subvención deberán resolver situaciones de carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.

b) El proyecto o programa debe contemplar la satisfacción de una necesidad básica de la población, especialmente de aquellos sectores más desfavorecidos, que no implique discriminación ninguna por razón de raza, confesión religiosa, sexo e ideología.

c) La Entidad u Organización No Gubernamental que presente el proyecto deberá acreditar experiencia contrastada en materia de cooperación internacional; estructura organizativa para sostener las acciones subvencionadas, y haber desarrollado actividades de sensibilización social en el término municipal.

d) Se concederá prioridad a aquellos proyectos que queden resueltos con la aportación municipal de esta convocatoria, evitando generar dependencia de las poblaciones afectadas y potenciando la capacidad de desarrollo y de gestión de la población beneficiaria.

e) Se considerará importante que el proyecto haya sido elaborado y definido en colaboración con organizaciones locales de la población afectada, así como el hecho de que ésta intervenga como sujeto activo en la ejecución del mismo.

f) Tendrán prioridad aquellos proyectos que fomenten la participación de los miembros de la comunidad beneficiaria, incrementando su capacidad de desarrollo y gestión y potencien el desarrollo de las organizaciones locales.

g) Se concederá importancia a los proyectos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos, máxime cuando éstos se desarrollen en países, regiones o territorios donde se produzcan graves violaciones de los derechos humanos.

h) Se considerarán prioritarios los proyectos que incorporen la perspectiva de género, es decir aquellos que comprendan acciones que mejoren las condiciones de vida de las mujeres; que incrementen las oportunidades económicas, formativas y sociales de las mismas, y que acometan la discriminación institucional y cultural que padecen.

i) Atención al desarrollo sostenible con consideración especial del impacto medioambiental y al uso equilibrado de los recursos naturales.

6. – REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

a) Los proyectos deberán ajustarse al formulario de presentación que figura en el Anexo III, siendo motivo de exclusión:

- Aquellos que por insuficiente e imprecisa información sea imposible su valoración.

- No seguir el formulario de presentación de proyectos que aparezca en las Bases.

b) No podrá presentarse más de un proyecto por Entidad solicitante.

c) Se podrán incluir gastos de administración del proyecto por la Entidad solicitante que no superen el 5% de la subvención solicitada.

d) Los únicos gastos de transporte que se admitirán serán aquellos ocasionados en la ejecución del proyecto, es decir de movilidad interna en el área de ejecución del mismo y zona de ubicación de la Entidad contraparte local.

e) En el anexo III, punto 3.8.1 «Plan de financiación», deberán aparecer detalladamente los conceptos y cuantía que se imputan a la subvención municipal.

f) Las Entidades que presenten un proyecto en unión, asociación, consorcio, etc. deberán cumplir, por separado, todos los requisitos de la Base Tercera de esta convocatoria.

g) Las Entidades que accedan por primera vez a esta convocatoria municipal, no podrán presentar proyectos por una subvención superior a 30.000 euros.

7. – CRITERIOS DE VALORACION DE LOS PROYECTOS.

Para la asignación de las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) En relación con la calidad técnica del proyecto:

- La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, etc.
- La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.
- La especificación de indicadores que midan los resultados y la efectividad del sistema de verificación de los mismos.
- La viabilidad técnica de la acción a realizar.
- La viabilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.

b) En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones:

- La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria.
- La participación de los beneficiarios en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.
- Algún tipo de participación aval de una institución electa local.
- La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD y la contraparte.
- La existencia de antecedentes de trabajo entre la organización ejecutora y la población beneficiaria.
- La experiencia de la ONGD solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento.

c) En relación con el presupuesto:

- La adecuación a los requisitos de cofinanciación y límites especificados.
- La adecuación a las actividades planteadas.
- La viabilidad financiera del proyecto global (y no sólo de la parte correspondiente a la subvención solicitada).
- La relación del coste con los resultados y el número de beneficiarios.

d) En relación con los objetivos sociales del proyecto:

- La mejora de las condiciones de vida y el apoyo a sectores especialmente necesitados y/o discriminados.
- La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades.
- La formación profesional, en especial de sectores necesitados o discriminados.
- El fomento de la organización y participación de base o comunitaria.
- El fomento de los derechos humanos.
- La protección o recuperación del medio ambiente.
- La defensa y promoción de las culturas indígenas.

e) En relación con la identificación e implicación local con el proyecto:

- Las relaciones solidarias existentes o que se vayan a promover entre un colectivo de Burgos y un colectivo local implicado en la ejecución del proyecto (contraparte local, población beneficiaria, etc.).

– Movilización de personas voluntarias en apoyo del proyecto en Burgos.

– Presencia de voluntarios o cooperantes burgaleses en el proyecto.

– Organización en Burgos de actividades de información y sensibilización directamente vinculadas al proyecto.

– Asesoría o asistencia técnica de personas o colectivos profesionales de Burgos.

f) De cohesión de la cooperación realizada desde el Ayuntamiento:

– Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona apoyados anteriormente por el Ayuntamiento de Burgos.

– El grado de adecuación a los objetivos de la convocatoria y prioridades del Ayuntamiento de Burgos.

8. – COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

9. – CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES.

a) Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo del 80 por 100 del presupuesto total del proyecto, sin que en ningún caso este porcentaje pueda exceder de la cuantía de 110.000 euros.

b) Aquellos proyectos en los que la cuantía solicitada no exceda de 18.000 euros, podrán subvencionarse en el 100% de lo solicitado.

c) No obstante, la cuantía a subvencionar estará condicionada por la necesaria contribución financiera para la cobertura total del presupuesto, aportada por la propia Entidad solicitante, por el socio local, o por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con el total de subvenciones percibidas, supere el coste del proyecto a desarrollar.

e) Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que la continuación de los proyectos estará sujeta a una nueva aprobación en el marco y criterios de las siguientes convocatorias municipales.

10. – PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria deberán presentar, en el Registro General de este Ayuntamiento, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde dentro de los veinte días naturales a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al modelo que figura en el Anexo I.

b) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste (entre ellos el Registro Municipal de Asociaciones).

c) Memoria del programa ajustándose al formulario de presentación de proyectos que figura en el Anexo III.

d) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados en países en vías de desarrollo por la Entidad u Organización No Gubernamental solicitante.

e) Documentación acreditativa (mediante certificado u otros documentos que lo verifiquen suficientemente) de las actividades de educación y sensibilización desarrolladas en el municipio de Burgos por la Entidad u Organización No Gubernamental en los años 2005 y 2006.

f) Fotocopia de los Estatutos de la Entidad u Organización No Gubernamental.

g) Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.

h) Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la Entidad que presente la solicitud.

i) Declaración de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se compromete a garantizar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los plazos de ejecución.

j) Declaración de las solicitudes de subvención presentadas a otras Instituciones públicas o privadas para este proyecto; detallando su cuantía y finalidad.

k) Certificado actualizado de los organismos públicos pertinentes sobre la situación de la Entidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y de la Seguridad Social (Tesorería de la S.S.).

11. – PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA.

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá a la Entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Las solicitudes presentadas, en tiempo y forma, serán valoradas por la Comisión Técnica de la Gerencia, compuesta por tres técnicos municipales que conformarán el órgano colegiado referido en el art. 22 de la Ley 38/2003, basándose en los criterios de valoración de proyectos establecidos en la Base Séptima y por el Consejo Local de Cooperación al Desarrollo, que posteriormente emitirá su informe con carácter consultivo y no vinculante. Seguidamente se elevará la propuesta al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades para su aprobación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

12. – OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.

b) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

c) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución, o diferencias presupuestarias deberán ser comunicadas al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la Entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

g) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

13. – PLAZO DE EJECUCION.

Los proyectos subvencionados, deberán iniciar su ejecución en un plazo no superior a tres meses computables desde la fecha de pago de la subvención concedida y siempre dentro del año de la convocatoria (2007).

La finalización de los mismos deberá efectuarse en el plazo establecido en el acuerdo resolutorio de la convocatoria, salvo las excepciones previstas en la Base Duodécima, apartado «c», de estas Bases.

14. – PAGO DE LA SUBVENCION.

El pago de la subvención se efectuará en un único desembolso y una vez aprobada por el Ayuntamiento, a cuyos efectos los servicios económicos municipales procederán a su transferencia a la cuenta bancaria (Anexo II) señalada por la respectiva Entidad u Organización No Gubernamental.

15. – JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar en el plazo máximo de dos meses, computables desde la finalización del plazo de ejecución, la documentación siguiente en bloques separados:

a) Tomo I. Memoria técnica:

– Especificación de las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados y los problemas detectados; impacto de los efectos del proyecto sobre el medio técnico, económico, social, político y ecológico; viabilidad, estimando la capacidad de continuación de las acciones de manera autónoma; participación y satisfacción de los beneficiarios.

– Esta memoria deberá confeccionarse por la Entidad u Organización No Gubernamental perceptora de la subvención municipal, no admitiéndose documentación aislada procedente directamente de la Entidad contraparte.

– Aquellos documentos emitidos en idioma distinto del español deberán ser correspondientemente traducidos a éste.

- 3.3. – Plazos de ejecución.
 - 3.3.1.- Fecha de inicio prevista.
 - 3.3.2.- Fecha de finalización prevista.
 - 3.3.3.- Periodo total de ejecución.
- 3.4. – Presupuesto.
 - 3.4.1.- Monto total del proyecto (euros).
 - 3.4.2.- Subvención solicitada (euros).
 - 3.4.3.- Cofinanciación: (euros).
 - Aportación ONGD solicitante.
 - Aportación contraparte.
 - Subvenciones solicitadas.
 - Subvenciones concedidas.
- 3.5. – Contexto del proyecto.
 - 3.5.1.- Antecedentes.
 - 3.5.2.- Justificación del proyecto.
 - 3.5.3.- Población beneficiaria.
 - 3.5.4.- Criterios de selección de los beneficiarios.
- 3.6. – Objetivos y resultados esperados.
 - 3.6.1.- Objetivo general.
 - 3.6.2.- Objetivos específicos.
 - 3.6.3.- Indicadores del grado de consecución de objetivos.
 - 3.6.4.- Resultados esperados.
- 3.7. – Ejecución del proyecto.
 - 3.7.1.- Plan de ejecución (actividades, organización, etc.).
 - 3.7.2.- Cronograma de actividades.
- 3.8. – Plan de financiación.
 - 3.8.1.- Presupuesto detallado (costes previstos):
- 3.8.2.- Financiadores.
- 3.9. – Viabilidad y sostenibilidad del proyecto.
 - 3.9.1.- Aspectos institucionales y políticas de apoyo.
 - 3.9.2.- Enfoque de género.
 - 3.9.3.- Factores tecnológicos. Factores medioambientales.
 - 3.9.4.- Factores económico-financieros.
 - 3.9.5.- Plan de continuidad futura del proyecto.
 - 3.9.6.- Procedimientos de gestión tras la finalización del apoyo externo.
- 3.10. – Metodología de seguimiento y evaluación.
 - 3.10.1.- Acciones prevista por la ONGD solicitante.
 - 3.10.2.- Acciones previstas por la contraparte local.

* * *

ANEXO IV

BAREMO DE VALORACION DE LOS PROYECTOS

- 1. – En relación con la calidad técnica del proyecto: **25**
 - La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, etc. **5**
 - La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas. **5**
 - La especificación de indicadores que midan los resultados y la efectividad del sistema de verificación de los mismos. **3**
 - La viabilidad técnica de la acción a realizar. **5**
 - La sostenibilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada. **7**

- 2. – En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones: **20**
 - La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria. **5**
 - La participación de los beneficiarios en la proposición, ejecución y gestión del proyecto. **4**
 - Algún tipo de participación aval de una institución electa local. **2**
 - La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD y la contraparte. **2**
 - La existencia de antecedentes de trabajo entre la organización ejecutora y la población beneficiaria. **2**
 - La experiencia de la ONG solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento. **5**
- 3. – En relación con el presupuesto: **15**
 - La adecuación a los requisitos de cofinanciación y límites especificados. **4**
 - La adecuación a las actividades planteadas. **3**
 - La viabilidad financiera del proyecto global (y no sólo de la parte correspondiente a la subvención solicitada). **5**
 - La relación del coste con los resultados y el número de beneficiarios. **3**
- 4. – En relación con los objetivos sociales del proyecto: **25**
 - La mejora de las condiciones de vida y el apoyo a sectores especialmente necesitados y/o discriminados. **3**
 - La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades. **6**
 - La formación profesional, en especial de sectores necesitados o discriminados. **3**
 - El fomento de la organización y participación de base o comunitaria. **2**
 - El fomento de los derechos humanos. **5**
 - La protección o recuperación del medio ambiente. **4**
 - La defensa y promoción de las culturas indígenas. **2**
- 5. – En relación con la identificación e implicación local con el proyecto: **10**
 - Las relaciones solidarias existentes o que se vayan a promover entre un colectivo de Burgos y un colectivo local implicado en la ejecución del proyecto (contraparte local, población beneficiaria, etc.). **2**
 - Movilización de personas voluntarias en apoyo del proyecto en Burgos. **2**
 - Presencia de voluntarios o cooperantes burgaleses en el proyecto. **2**
 - Organización en Burgos de actividades de información y sensibilización directamente vinculadas al proyecto. **3**
 - Asesoría o asistencia técnica de personas o colectivos profesionales de Burgos. **1**
- 6. – De cohesión de la cooperación realizada desde el Ayuntamiento: **5**
 - Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona apoyados anteriormente por el Ayuntamiento de Burgos. **2**
 - El grado de adecuación a los objetivos de la convocatoria y prioridades del Ayuntamiento de Burgos. **3**

CONVOCATORIA MUNICIPAL PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE EDUCACION Y SENSIBILIZACION A LA COOPERACION AL DESARROLLO

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2007

1. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la financiación de proyectos educativos y de sensibilización a la cooperación al desarrollo que cumplan los siguientes objetivos:

- a) Apoyar propuestas educativas que fomenten valores y actitudes solidarias.
- b) Sensibilizar e informar a la sociedad burgalesa sobre la realidad socio-económica de los países en vías de desarrollo.
- c) Promover en Burgos los valores de la tolerancia y la solidaridad entre seres humanos y culturas de diferentes orígenes y procedencias geográficas.
- d) Fomentar la realización de actividades de educación a la cooperación al desarrollo.

e) Impulsar la participación efectiva del personal voluntario en la realización de las actividades de sensibilización.

f) Formación del personal especializado en las tareas de cooperación al desarrollo.

g) Apoyar iniciativas encaminadas a fomentar la solidaridad y cooperación entre agrupaciones o entidades burgalesas y de países en vías de desarrollo.

2. – CREDITO DE LA CONVOCATORIA.

La concesión de ayudas se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2007, con un crédito asignado a la misma por importe de 68.100 euros.

3. – BENEFICIARIOS.

a) Entidades u Organizaciones No Gubernamentales (ONGD).

b) Agrupaciones o coordinadoras de las indicadas en el apartado a).

c) Asociaciones de vecinos.

d) Centros educativos públicos o privados de los niveles de infantil, primaria, secundaria, enseñanzas medias y universidades.

Cuando se trate de agrupaciones sin personalidad jurídica, deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. – REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

En el caso de los tres primeros destinatarios los requisitos exigidos tanto para los solicitantes como para las entidades que formen parte de agrupaciones son los siguientes:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente con una antigüedad mínima de un año anterior al anuncio de la convocatoria.

b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de presentación de la solicitud.

c) Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Burgos.

d) Ser activas en el ámbito de Burgos.

En el caso de los centros educativos:

a) Los centros deberán estar ubicados en el municipio de Burgos.

b) Los proyectos deberán ser presentados por el Director del Centro, Rector de la Universidad, Decano de Facultad o Director de Escuela Universitaria.

5. – CAUSAS DE EXCLUSION.

a) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado, en cualquiera de las tres convocatorias municipales, las subvenciones que se les hayan concedido en ejercicios anteriores, y en los plazos establecidos en las Bases de las mismas.

b) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para el proyecto objeto de esta convocatoria.

c) No se concederán subvenciones a los proyectos que incluyan unos gastos de personal que superen el 10% de la subvención solicitada.

d) La presentación de más de un programa o proyecto en la misma convocatoria, requerirá la previa justificación de la subvención anteriormente concedida en dicha anualidad.

e) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.

6. – CRITERIOS DE VALORACION DE LOS PROYECTOS.

a) Que se profundice en la reflexión sobre la realidad de los países en vías de desarrollo.

b) Que el proyecto involucre a colectivos o Entidades que tienen incidencia en un sector o barrio determinado y pueda contribuir a la difusión o multiplicación de la sensibilización.

c) Que participen en su elaboración y ejecución varias organizaciones de forma conjunta.

d) El grado de implicación de la comunidad escolar (profesorado, APA, alumnado, entorno del centro, etc.).

e) La experiencia y capacidad de la Entidad solicitante en materia de acciones de educación y sensibilización.

f) La novedad y originalidad del proyecto.

No se subvencionarán las actividades que tengan como objetivos:

a) Financiar el funcionamiento de la Entidad, incluido mobiliario de oficina, bienes y equipos.

b) Promocionar a la Entidad en sí misma.

c) Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias de la Entidad.

7. – COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

8. – PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria deberán presentar, en el Registro General de este Ayuntamiento, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde conforme al modelo que figura en el Anexo I. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el 30 de noviembre de 2007.

b) Memoria del proyecto en la que se especifique la fundamentación, descripción de objetivos, actividades a realizar y método de evaluación.

c) Plazos de ejecución del proyecto.

d) Presupuesto detallado del coste total del proyecto, así como la cuantía que se solicita de este Ayuntamiento.

e) Relación de actividades de educación y sensibilización realizadas por la Entidad solicitante en el año 2006.

f) Declaración de la Entidad solicitante por la que se compromete a garantizar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los plazos de ejecución.

g) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado, en el mismo ejercicio, a otros Organismos públicos o privados para el proyecto objeto de esta convocatoria.

h) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste.

i) Copia de los Estatutos de la Entidad u Organización No Gubernamental.

j) Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.

k) Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la Entidad que presente la solicitud.

l) Certificado actualizado de los organismos públicos pertinentes sobre la situación de la Entidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

No será necesario presentar de nuevo la documentación de los apartados h) al k) inclusive, cuando hayan sido aportados a otra convocatoria de subvenciones municipales en el 2007 y no hayan sufrido modificación alguna desde su presentación.

9. – PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE LA SUBVENCION.

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia en convocatoria abierta de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá a la Entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Las solicitudes presentadas en esta convocatoria serán informadas trimestralmente por una Comisión de los servicios técnicos de la Gerencia de Servicios Sociales, compuesta por tres técnicos municipales y resultas por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. El Consejo Local de Cooperación al Desarrollo será informado de estas resoluciones en la siguiente reunión que se celebre.

En cada comisión se valoraran aquellas que a la fecha de su celebración estén completas. El importe global de la subvención se fraccionará en función de los periodos establecidos, pudiendo incorporarse el sobrante de un periodo al periodo siguiente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la presentación de la solicitud en

el Registro Municipal; transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Contra el acuerdo resolutorio expreso de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

10. – OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.

b) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

c) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, los plazos de ejecución o diferencias presupuestarias deberá ser comunicada al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la Entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

g) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

h) Poner a disposición municipal los materiales gráficos y audiovisuales relativos al proyecto subvencionado.

11. – PLAZO DE EJECUCION.

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse en el transcurso del año 2007, sin perjuicio de que excepcionalmente por razones justificadas y valoradas por los técnicos municipales pueda prorrogarse su finalización dentro del primer trimestre del año siguiente a su concesión.

12. – PAGO DE LA SUBVENCION.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada una vez aprobada por el Ayuntamiento la resolución de concesión de la subvención, a cuyos efectos los servicios económicos municipales efectuarán su transferencia a la cuenta bancaria que indique el solicitante en la ficha de alta de terceros (Anexo II).

13. – JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar la documentación justificativa siguiente:

a) Memoria técnica que desarrolle el trabajo realizado, cumplimiento de objetivos, impacto del mismo, etc.

b) Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia. La relación se conformará según el modelo siguiente: Número de factura o documento, concepto, proveedor e importe.

Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

c) Documentos justificativos de los pagos.

d) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo proyecto o programa, o en su defecto certificación negativa de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo proyecto.

e) Declaración jurada del solicitante por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del proyecto subvencionado.

14. – REGIMEN SANCIONADOR.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

15. – NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio y en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

200702521/2536. – 1.050,00


* * *

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA PROYECTOS DE EDUCACION Y SENSIBILIZACION A LA COOPERACION AL DESARROLLO CONVOCATORIA AÑO 2007

Entidad solicitante. –
 Denominación C.I.F.
 Domicilio social Población C.P.
 N.º Registro Junta de Castilla y León
 N.º Registro Municipal de Asociaciones
 En el caso de que se haya constituido una agrupación para el desarrollo del proyecto. –
 Nombre de las Asociaciones que componen la agrupación y % de participación
 Representante legal. –
 Nombre y apellidos D.N.I.
 Domicilio Población C.P.
 Teléfono/fax Cargo que ocupa
 Datos del proyecto. –
 Denominación del proyecto
 Coste total del proyecto
 Subvención solicitada
 Burgos, a de de 2007.
 El Representante Legal,
 Fdo.:
 ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ANEXO II



TESORERÍA
 PL. MAYOR, 1
 09071 BURGOS
 TFNO. 947 288308

MECANIZACIÓN O CONTROL

Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

1. APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL _____

2. N.I.F./ C.I.F. _____ (Adjuntar Fotocopia)

3. CALLE _____ Nº _____ PISO _____
 POBLACIÓN _____ PROVINCIA _____
 CODIGO POSTAL _____ TFNO. _____ FAX _____

4. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA).

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.

ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUMERO DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)			

BANCO: _____ OFICINA: _____

CONFORME EL TERCERO

_____ a _____ de _____ de _____

Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante

–La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pegar

FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA ACCIONES HUMANITARIAS DE EMERGENCIA EN EL AMBITO INTERNACIONAL BASES DE LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2007

1. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto la financiación de acciones humanitarias tendentes a paliar situaciones de emergencia derivadas de catástrofes naturales, conflictos bélicos, población desplazada, así como cualquier otra circunstancia excepcional sobrevenida en países en vías de desarrollo.

2. – CREDITO DE LA CONVOCATORIA.

La concesión de ayudas se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2007, con un crédito asignado a la misma por importe de 90.800 euros.

3. – REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

La Entidad u ONGD que concorra a esta convocatoria, deberá cumplir los requisitos siguientes:

a) Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente con una antigüedad mínima de un año anterior al anuncio de la convocatoria.

b) Estar inscrita y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de presentación de la solicitud.

c) Disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de Burgos.

d) Tener acreditados en sus Estatutos como fines propios la realización de actividades de cooperación con países en vías de desarrollo.

e) Ser activa en el ámbito municipal de Burgos en programas de promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países en vías de desarrollo.

4. – CAUSAS DE EXCLUSION.

a) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado, en cualquiera de las tres convocatorias municipales de cooperación al desarrollo, las subvenciones que se les hayan concedido en ejercicios anteriores, y en los plazos establecidos en las Bases de las mismas.

b) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para los proyectos objeto de esta convocatoria

c) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.

d) Quedarán excluidas aquellas Entidades que presenten proyectos con un porcentaje mayor del 5% de la subvención solicitada destinada a gastos de administración del proyecto (costes indirectos).

No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concorra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. – ACCIONES A SUBVENCIONAR.

a) Adquisición o envío de materiales básicos, ayuda alimentaria, equipos sanitarios, etc.

b) Envío o intervención de equipos humanos especializados en situaciones de emergencia.

c) Ayuda económica para adquisición de material básico en la zona de actuación.

6. – CRITERIOS DE VALORACION DE LOS PROYECTOS.

a) El grado de urgencia o necesidad de las acciones.

b) El impacto en cuanto a población afectada.

c) La experiencia y capacidad de la Entidad solicitante en materia de acciones humanitarias de emergencia.

d) La implicación de la Entidad u ONGD en las acciones que se van a llevar a cabo y para las cuales se solicita subvención.

e) La relación entre el valor de los materiales que se envíen y los costes de envío de los mismos.

7. – COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

8. – PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las solicitudes formuladas a iniciativa de una Entidad u ONGD, deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, con la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde conforme al modelo que figura en el Anexo I. El plazo de presentación de proyectos permanecerá abierto durante todo el año 2007.

b) Memoria del proyecto o acción en la que se especifique lugar y tipo de intervención, descripción de objetivos, plazos de ejecución y metodología de evaluación.

c) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados por la Entidad, especialmente en acciones humanitarias de emergencia.

d) Declaración de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se compromete a garantizar la ejecución de las acciones humanitarias.

e) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste

f) Fotocopia de los Estatutos de la Entidad u Organización No Gubernamental.

g) Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.

h) Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la Entidad que presente la solicitud.

i) Declaración jurada del representante de la Entidad relativa al cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y de la Seguridad Social (Tesorería de la S.S.).

No será necesario presentar la documentación referida en los apartados e) al h) inclusive cuando ya obren en poder de esta Administración por haber sido presentados en otras convocatorias de subvenciones del ejercicio 2007, siempre que los citados documentos no hayan sufrido variación alguna.

9. – PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE LA SUBVENCION.

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará en régimen de convocatoria abierta de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes presentadas en esta convocatoria serán informadas por una Comisión de los servicios técnicos de la Gerencia, y resueltas por el Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. El Consejo Local de Cooperación al Desarrollo será informado de estas resoluciones en la siguiente reunión que se celebre.

Las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá a la Entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la convocatoria.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

10. – OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.

b) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

c) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución, o diferencias presupuestarias deberá ser comunicada al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la Entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.

d) Someterse a la actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

g) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

11. – PLAZOS DE EJECUCION.

Los plazos de ejecución de la actividad subvencionada vendrán marcados por las especiales características de las acciones de emergencia, no aprobándose una nueva subvención sin haber justificado la anterior.

12. – PAGO DE LA SUBVENCION.

El pago de la subvención se efectuará anticipadamente en un único desembolso y una vez aprobada por el Ayuntamiento, a cuyos efectos los servicios económicos municipales transferirán la ayuda concedida a la cuenta bancaria indicada en el Anexo II.

13. – JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar la documentación siguiente:

a) Memoria técnica que desarrolle el trabajo desarrollado, impacto del mismo y grado de cumplimiento de los objetivos.

b) Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia. La relación se conformará según el modelo siguiente: Número de factura o documento, concepto, proveedor, importe en moneda del país e importe en euros.

Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

Aquellos documentos emitidos en idioma distinto de la lengua castellana deberán ser correspondientemente traducidos a ésta.

14. – REGIMEN SANCIONADOR.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

15. – NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal y en el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

200702522/2537. – 720,00

* * *

ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA ACCIONES HUMANITARIAS DE EMERGENCIA EN EL AMBITO INTERNACIONAL

CONVOCATORIA AÑO 2007

Entidad solicitante. –

Denominación C.I.F.
 Domicilio social Población C.P.
 N.º Registro Junta de Castilla y León
 N.º Registro Municipal de Asociaciones
 Representante legal. –
 Nombre y apellidos D.N.I.
 Domicilio Población C.P.
 Teléfono/fax Cargo que ocupa
 Datos del proyecto. –
 Denominación del proyecto
 Coste total del proyecto
 Subvención solicitada

Burgos, a de de 2007.

El Representante Legal,

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

* * *

ANEXO II



TESORERÍA
 PL. MAYOR, 1
 09001 BURGOS
 TFNO. 947 288808

MECANIZACIÓN O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS	
1. APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	
2. N.I.F./ C.I.F. (Adjuntar Fotocopia)	
3. CALLE Nº PISO	
POBLACIÓN PROVINCIA	
CODIGO POSTAL TFNO FAX	
4. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA).	
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.	
	ENTIDAD OFICINA D.C. NÚMERO DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)	
BANCO	OFICINA

CONFIRMA EL TERCERO	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA
..... a de de	
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante	
- La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar	

SUBVENCIONES DEL AREA DE JUVENTUD DESTINADAS A ASOCIACIONES JUVENILES Y GRUPOS DE JOVENES DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2007

INTRODUCCION. –

La Constitución Española establece en su artículo 48 lo siguiente: «Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

En desarrollo del marco general de nuestra Carta Magna, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, contiene una serie de medidas y normas que habrán de tenerse en cuenta de forma necesaria, en tanto que tiene carácter obligatorio, y a la vez, integrador del sistema de fuentes en materia de subvenciones.

El Ayuntamiento de Burgos a través de su Area de Juventud, se plantea como uno de sus objetivos prioritarios fomentar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, impulsando el asociacionismo juvenil como elemento concreto de participación y facilitando, para ello, recursos económicos para promover el funcionamiento de colectivos de jóvenes.

Es por lo que, dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, el Area de Juventud, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, propone la concesión de subvenciones para promover el asociacionismo juvenil y estimular el funcionamiento de colectivos de jóvenes, de acuerdo con los criterios que se concretan en la siguiente normativa.

BASES - CONVOCATORIA

Primera. – FINALIDAD.

Estas subvenciones tendrán como finalidad promover el asociacionismo juvenil, estimular el funcionamiento de colectivos de jóvenes, así como apoyar las iniciativas que fomenten la participación juvenil, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa de los jóvenes.

La partida prevista en el Presupuesto Municipal para el año 2007 es de 139.000 euros desglosados como se establece a continuación: 124.000 euros destinados a actividades, de ellos 110.000 euros para la convocatoria abierta y 14.000 euros para la convocatoria cerrada; y 15.000 euros destinados a equipamiento, siendo estas las cuantías máximas a otorgar por esta convocatoria. La concesión de la subvención destinada a programas específicos de actividades en convocatoria abierta será en régi-

men de concurrencia no competitiva y el resto en el de concurrencia competitiva. Partida: 08.32401.48906 RC: 13310, 08.32401.780 RC: 13309.

Segunda. – BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar subvención:

a) Las asociaciones juveniles. Tendrán esta consideración las legalmente constituidas como tal.

b) Grupos de Jóvenes no constituidos como asociación que, sin ánimo lucrativo, puedan desarrollar un Programa específico de interés juvenil, en los términos previstos y regulados en las cláusulas 9.^a y 10.^a de la presente normativa. En este caso deberá hacerse constar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, y deberán señalar un representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario correspondan a la agrupación.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas, agrupaciones o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Tercera. – MODALIDADES DE SUBVENCION.

Se concederán las siguientes modalidades de subvención:

a) Programas anuales de actividades. (Convocatoria cerrada u ordinaria). Tendrán esta consideración aquellos que recojan la totalidad de las actividades a realizar por la Asociación durante el año.

b) Adquisición o reparación de material para la realización de actividades para el año 2007, obras para la mejora y sostenimiento de sus sedes, mejora o reforma de inmuebles (convocatoria cerrada u ordinaria) para aquellas Asociaciones Juveniles que tengan una sede permanente, abierta a la participación de jóvenes socios y no socios.

c) Programas específicos de actividades. (Convocatoria abierta o extraordinaria). Tendrán esta consideración los que propongan la realización de una determinada actividad o de un grupo de actividades, pero que no constituyen el programa anual.

Cuarta. – ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCION.

Podrán ser objeto de subvención:

a) La realización de actividades destinadas al fomento de la participación y del Asociacionismo Juvenil.

b) Programas de animación sociocultural.

c) Actividades de ocio y tiempo libre.

d) Actividades relacionadas con la cultura y la creatividad juvenil.

e) Acciones de formación y asesoramiento en actividades y gestión de asociaciones juveniles.

f) Adquisición o reparación de material, mejora o sostenimiento de sedes y mejora o reforma de inmuebles de acuerdo con lo establecido en la Base 3.^a de esta convocatoria.

g) Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del Area de Juventud.

Tendrán carácter prioritario y preferente a efectos de valoración aquellos programas y material destinados a la prevención de riesgos en el tiempo libre de los jóvenes, mediante el desarrollo de actividades de ocio alternativo y saludable de forma continuada, sobre todo, los fines de semana.

Quinta. – ACTUACIONES NO CONTEMPLADAS.

Quedan excluidas:

a) Actividades de signo docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquellas de ampliación o complementación de estudios.

b) Actividades propias de las Asociaciones Deportivas.

c) Viajes.

d) Actividades no específicamente juveniles, y aquellas que puedan ser subvencionadas en el marco de otra Normativa correspondiente a cualquier otro órgano de la Administración con competencia específica en la materia objeto de solicitud.

e) Actividades que reciban financiación de otros programas municipales, o respecto de las cuales haya sido suscrito el oportuno Convenio de colaboración.

f) Y, en general, los Programas que no se encuentran dentro del ámbito de actuación del Area de Juventud.

Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar actividades o equipamiento de terceros.

Sexta. – SOLICITANTES EXCLUIDOS EN ESTA CONVOCATORIA.

No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y bases de ejecución del Presupuesto Municipal, aquellos a los que se les hubiera concedido y que estuvieran incursos en algunas de las causas de nulidad o anulabilidad, y a aquellos solicitantes a los que se hubiera concedido cualquiera otra subvención municipal.

Quedan excluidas por incompatibilidad:

– Toda entidad que tenga vigente un Convenio con el Ayuntamiento de Burgos siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria del mismo, salvo excepcionalidad debida al carácter de servicio del Convenio.

– Toda Entidad que haya optado a la convocatoria ordinaria y cerrada de subvenciones de otras Secciones del Ayuntamiento de Burgos.

– La incompatibilidad entre Ayuntamiento de Burgos y otras Administraciones vendrá determinada por:

- La expresa incompatibilidad especificada en las Bases de otras Administraciones.

- La cuantía y carácter especial del tipo de Proyecto subvencionado.

Séptima. – DOCUMENTACION A PRESENTAR POR ASOCIACIONES JUVENILES.

La solicitud de subvención se presentará ante el Registro del Ayuntamiento de Burgos, sito en la Plaza Mayor, s/n. Burgos, dirigida al Ilustrísimo Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, adjuntando todos los datos y documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad solicitante y del Código de Identificación Fiscal de la misma.

b) Copia de la inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León. (Sólo para las Asociaciones que no hayan solicitado/recibido antes una subvención de esta Concejalía).

c) Certificado del Secretario de la Entidad, con la relación actual de miembros de la Junta Directiva, incluyendo nombre, cargo, n.º de D.N.I. y domicilio, así como el número de socios.

d) Proyecto detallado de cada actividad que se vaya a realizar y presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para su realización, con especificación de otras Entidades Públicas o Privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a la actividad objeto de la solicitud de subvención, en este caso indicando la cuantía de las mismas.

e) Descripción detallada de la mejora y sostenimiento de las sedes, mejora o reforma de inmuebles y del material que se va a adquirir o reparar para la realización de actividades y presupuesto detallado.

f) Memoria de las actividades realizadas el año anterior.

g) Certificación de entidad bancaria indicando el Código Cuenta Cliente (CCC, de 20 dígitos) de la Asociación, en la que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.

h) Certificado del Secretario con los datos relativos a la sede de la Asociación: Localización, propietario, alquiler, compra, cesión, metros cuadrados y otros datos de interés.

Las Asociaciones Juveniles que se encuentran en trámite de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones deberán adjuntar además copia de la solicitud de inscripción y de los Estatutos y no se hará efectiva la subvención hasta que no estén definitivamente inscritos.

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días la adjunte, apercibiéndole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

Octava. – SUBVENCIONES A GRUPOS DE JOVENES.

Con la finalidad de fomentar la participación de los jóvenes no organizados en entidades asociativas, y siguiendo las directrices emanadas del Libro Blanco de la Juventud «Un nuevo impulso a la juventud europea», elaborado por la Comisión Europea, podrán ser solicitantes y bene-

ficiarios de subvención los grupos de jóvenes, no constituidos como asociación y no dotados por tanto de personalidad jurídica propia.

La solicitud de subvención por parte de estos Grupos de Jóvenes sólo podrá ser dirigida a la modalidad de Programas Específicos de Actividades.

Los requisitos que deberán reunir los Grupos de Jóvenes serán los siguientes:

a) Estar formados por un mínimo de tres personas, con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años, siendo al menos uno de ellos mayor de edad.

b) Designar un representante responsable del grupo de jóvenes, que deberá ser mayor de edad, y que deberá expresamente asumir todas las obligaciones que le correspondan como beneficiario de la subvención.

c) Los miembros del grupo de jóvenes no podrán pertenecer como socios o miembros del equipo directivo a ninguna asociación que haya sido beneficiaria de subvención durante el año anterior o vaya a solicitar subvención durante el presente año al Área de Juventud. Este requisito podrá ser suprimido, con carácter excepcional, mediante autorización expresa del Área de Juventud.

Novena. – DOCUMENTACION A PRESENTAR POR GRUPOS DE JOVENES PARA PROGRAMAS ESPECIFICOS.

La solicitud de subvención se presentará ante el Registro del Ayuntamiento de Burgos, Plaza Mayor s/n. Burgos, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, adjuntando todos los datos y documentos que a continuación se relacionan:

a) Relación detallada de las personas que componen el grupo de jóvenes, indicando nombre, D.N.I., domicilio y teléfono de cada una de ellas, así como su nivel de participación en el programa de actividades, bien como organizadores, colaboradores o beneficiarios. A esta relación se le añadirá fotocopia del D.N.I. de, al menos, tres personas del grupo.

b) Declaración jurada del representante del Grupo de Jóvenes, a la que se adjunte fotocopia de su D.N.I., en la que expresamente se manifieste:

– Que acepta todas las obligaciones que pudieran corresponderle como beneficiario, en su caso, de la subvención recibida.

– Que ninguno de los miembros del Grupo de Jóvenes pertenece como socio o miembro directivo a entidad asociativa que haya recibido o vaya a solicitar subvención al Área de Juventud.

c) Certificación de entidad bancaria indicando el Código de Cuenta Cliente (CCC, de 20 dígitos), de la cuenta bancaria del representante responsable del Grupo de Jóvenes, en la que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.

d) También deberán presentar los documentos previstos en los apartados e) y f) de la cláusula séptima, es decir, Proyecto y Presupuesto detallados de la actividad, así como memoria del año anterior, en caso de que los miembros del Grupo de Jóvenes hubieran realizado actividades similares a las del proyecto objeto de la subvención.

Décima. – PLAZOS DE PRESENTACION.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención para las modalidades a) y b) de la Base Tercera de estas Bases reguladoras será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para los Programas específicos de actividades, las solicitudes de subvención deberán presentarse al menos cuarenta y cinco días naturales antes del comienzo de la actividad a desarrollar, finalizando el plazo el día 30 de septiembre de 2007.

Undécima. – CRITERIOS DE VALORACION.

Para la concesión de subvenciones se valorará:

a) Que las actividades sean abiertas y propicien la participación de los jóvenes en la programación y realización de las mismas.

b) La viabilidad de realización del Proyecto en base a la financiación prevista.

c) El interés social y cultural del Proyecto presentado.

d) Que la planificación, los objetivos y la metodología queden claramente expuestos y coincidan con los fines que tiene la Asociación aprobados en sus Estatutos.

e) La memoria de las actividades realizadas el año anterior en el caso de que el solicitante haya sido beneficiario de una subvención concedida por este Área.

f) La necesidad de la adquisición o reparación de material para la realización de actividades y la necesidad de las obras y gastos de mantenimiento de las sedes.

g) En caso de ser presentadas varias solicitudes por una misma Entidad o Grupo de Jóvenes, se tendrá en cuenta el orden de prioridad que se manifieste. Caso de no manifestarlo, el Área de Juventud estudiará la concesión de las subvenciones dando preferencia a los de mayor interés juvenil, y con criterios de igualdad con respecto a la totalidad de solicitantes.

En los informes de valoración que se elaboren, el Área de Juventud podrá especificar qué se incluye dentro de la subvención concedida, pudiendo financiarse total o parcialmente, mediante la aportación económica municipal.

Duodécima. – PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento se llevará a efecto conforme a lo señalado en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos, no se aportara la totalidad de documentación exigida o existieran defectos en la misma, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución oportuna.

La Comisión de Valoración estará formada por el Jefe de Sección de Juventud que actuará como Presidente, un Técnico de Administración General como Secretario y dos funcionarios del Área de Juventud como vocales.

Decimotercera. – OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.

b) No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad del Área de Juventud.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportunas el Área de Juventud.

d) Adquirir el material subvencionado y si no devolver el importe de la subvención.

e) Hacer constar en la publicidad que la actividad subvencionada se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Burgos, por medio del logotipo oficial de la Concejalía de Juventud.

f) Devolver el importe de la subvención cuando el número de participantes sea inferior al reflejado en el proyecto y la actividad tenga un coste por participante, en este caso se devolverá la cantidad que proporcionalmente corresponda, cuando el proyecto no se realice por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad del Área de Juventud, de los fines en razón de los que se concedió la subvención y cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.

g) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente Normativa, sin perjuicio de lo que dispongan las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Decimocuarta. – MEMORIA Y JUSTIFICACION.

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con arreglo a las siguientes normas:

1. Las actividades subvencionadas dentro del Programa anual así como las publicaciones (convocatoria cerrada u ordinaria), y la adquisición de material, reforma y mantenimiento de sedes, se justificarán antes del 1 de febrero de 2008.

2. Los Programas Específicos de Actividades subvencionadas (convocatoria abierta o extraordinaria) que no constituyen el Programa anual se justificarán en el mes siguiente a la conclusión de la actividad.

En ambos casos se presentará en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos:

a) Una Memoria justificativa de la realización del Programa que motivó la concesión de la subvención, en la que se incluyan todos los datos relativos al cumplimiento de objetivos previstos, actividades efectivamente realizadas y participantes en las mismas, evaluación, balance económico del programa (ingresos y gastos totales), material publicitario, etc.

b) La justificación económica de la subvención recibida, que consistirá en:

– Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención.

– Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras entidades públicas o privadas. En caso de recibirlas, especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas y copia compulsada de las facturas en el caso de que formen parte de la financiación del proyecto subvencionado.

– Facturas o recibos originales, o copias autenticadas, acreditativas del gasto realizado correspondiente al 100% de cada Proyecto subvencionado y fotocopias de las mismas.

– Documentos justificativos de pagos (deberá constar de forma fehaciente el pago efectuado, bien mediante extracto bancario y/o mediante justificante de transferencia, o sello y firma de la empresa que gira la factura, en el caso de pagos en metálico).

Decimoquinta. – PUBLICACION.

El extracto de la convocatoria de subvenciones se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciendo referencia al lugar en que los interesados puedan consultar las Bases de la misma.

Decimosexta. – RESOLUCION.

El Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, previo informe de la Comisión de Valoración acordará la concesión de subvenciones, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones lo señalado en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El pago de las subvenciones se efectuará con carácter previo a la justificación del mismo.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Decimoséptima. – REGIMEN SANCIONADOR.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimooctava. – NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Decimonovena. – ACEPTACION DE LAS BASES.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, se reserva el derecho de interpretación.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

200702523/2538. – 720,00

SUBVENCIONES DEL AREA DE JUVENTUD DESTINADAS A GRUPOS MUSICALES PARA EL AÑO 2007

INTRODUCCION. –

El artículo 48 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En desarrollo del marco general de nuestra Carta Magna, la Ley 38/2003, General de Subvenciones contiene una serie de medidas y normas que habrán de tenerse en cuenta de forma necesaria, en tanto que tiene carácter obligatorio, y a la vez, integrador del sistema de fuentes en materia de subvenciones.

Por ello, el Ayuntamiento de Burgos, acuerda conceder subvenciones a Grupos Musicales (grupos, dúos, solistas, etc.) de acuerdo con las siguientes Bases y teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES - CONVOCATORIA

Primera. – FINALIDAD.

Las subvenciones tendrán como finalidad potenciar y apoyar a los Grupos Musicales juveniles de la ciudad, como medio de fomentar la creatividad juvenil, mediante la cuantía 12.000 euros, prevista en el Presupuesto General de 2007, señalada con la partida 780.32401.08 RC: 13308.

Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Segunda. – BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar subvención todos aquellos Grupos Musicales con personalidad jurídica, con domicilio habitual en Burgos, siempre que sus componentes, como mínimo 2/3 del grupo no superen los 30 años de edad.

Los grupos musicales que sean Asociación Juvenil no podrán optar a la subvención destinada a Asociaciones Juveniles del Area de Juventud.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Tercera. – OBJETO DE LA SUBVENCION.

La subvención que se conceda deberá ser destinada a la adquisición de equipamiento para el Grupo Musical.

Cuarta. – SOLICITANTES EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA.

No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y bases de ejecución del Presupuesto Municipal, las que estén incursas en algunas de las causas de nulidad o anulabilidad, y a aquellos solicitantes a los que se hubiera concedido cualquier otra subvención municipal.

Quedan excluidas por incompatibilidad:

– Toda Entidad que tenga vigente un Convenio con este Ayuntamiento siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria de este Ayuntamiento, salvo excepcionalidad debida al carácter de servicio del Convenio.

– Toda Entidad que haya optado a la convocatoria ordinaria de subvenciones de otras Secciones del Ayuntamiento de Burgos.

– La incompatibilidad entre el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y otras Administraciones vendrá determinada por:

- La expresa incompatibilidad especificada en las Bases de otras Administraciones.

- La cuantía y carácter especial del tipo de Proyecto subvencionado.

Quinta. – DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS GRUPOS MUSICALES.

La solicitud de subvención se presentará ante el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos sito en la Plaza Mayor s/n., Burgos, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, adjuntando todos los documentos que a continuación se detallan:

1. Breve currículum sobre su actividad musical.
2. Descripción del equipamiento para el que se solicita subvención.
3. Declaración jurada del número de integrantes del Grupo Musical, acompañada del D.N.I. de cada uno de los componentes.
4. Documentación acreditativa de su personalidad jurídica, acompañada de fotocopia del C.I.F.
5. Certificación de la entidad bancaria indicando el Código de Cuenta Cliente (CCC, de 20 dígitos) a nombre del Grupo Musical.

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días la adjunte, apercibiéndole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

Sexta. – PLAZOS DE PRESENTACION.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención para los Grupos Musicales será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Séptima. – OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los Grupos Musicales juveniles que reciban subvención están obligados a:

- 1.º – Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en la solicitud.
- 2.º – Devolver el importe de la subvención en los siguientes casos:
 - a) La inversión sea inferior a la cantidad subvencionada; en este caso se devolverá la cantidad que no haya sido invertida en la adquisición de equipamiento objeto de la subvención.
 - b) El gasto no se produzca por cualquier imprevisto, o cuando se compruebe una modificación sustancial de los fines en razón de los que se había concedido la subvención.
 - c) El gasto no se haya justificado dentro del plazo estipulado.
- 3.º – Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente normativa, sin perjuicio de lo que dispongan las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.
- 4.º – Aportar el 30% del importe del material subvencionado, ya que el Ayuntamiento de Burgos subvencionará como máximo el 70%.

Octava. – INSTRUCCION Y CRITERIOS DE VALORACION.

Con el fin de informar y valorar las solicitudes de subvención se creará una Comisión de Valoración que estará integrada por un Presidente que será el Jefe de Sección de Juventud, Mujer y Empleo, un Secretario que será un Técnico de la Administración General, y dos vocales: Un funcionario de la Sección de Juventud y un especialista conocedor de la realidad musical de Burgos.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Historial del grupo: Análisis de la trayectoria del grupo desde sus comienzos.
- Trabajos realizados: Conciertos y otras actividades relacionadas con la música.
- Proyección de futuro.
- Necesidades: Locales de ensayo, equipamiento, Proyecto presentado, planes de futuro.
- Equipamiento solicitado.

Novena. – JUSTIFICACION.

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse antes del 1 de febrero de 2008, y la documentación se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos:

- Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras entidades públicas o privadas. En caso, de recibirlas, especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas y copia compulsada de las facturas en el caso de que formen parte de la financiación del equipamiento subvencionado.
- Facturas o recibos originales o copias autenticadas, acreditativas del gasto y fotocopias de las mismas correspondientes al 100% del equipamiento subvencionado. (El Ayuntamiento de Burgos subvencionará como máximo el 70% y los beneficiarios deberán aportar el 30% restante).
- Documentos justificativos de pagos (deberá constar de forma fehaciente el pago efectuado, bien mediante extracto bancario y/o mediante justificante de transferencia, o sello y firma de la empresa que gira la factura, en el caso de pago en metálico).

Si del examen de la documentación entregada, resultara ésta ser incompleta, se concederá un plazo de diez días para completarla, en los mismos términos y con los mismos requisitos que los determinados para la cláusula quinta de las presentes Bases.

De estas obligaciones responderán los Grupos Musicales a través de sus representantes. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse al Ayuntamiento los nuevos datos y domiciliación y se subrogarán en las obligaciones indicadas en esta Base.

Décima. – PUBLICACION.

El extracto de la convocatoria de subvenciones se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciendo referencia al lugar en que los interesados puedan consultar las Bases de la misma. En su caso, se podrá establecer notificación individualizada si así se considera oportuno por el Organo Colegiado que efectúe la propuesta de resolución provisional.

Undécima. – RESOLUCION.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Juventud, Mujer y Empleo, acordará la concesión de subvenciones según la propuesta elaborada por el Equipo Técnico del Area de Juventud, que se asesorará por especialistas en la materia objeto de la subvención, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones lo señalado en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El pago de las subvenciones se efectuará con carácter previo a la justificación del mismo.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación o notificación de la correspondiente convocatoria.

Duodécima. – REGIMEN SANCIONADOR.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimotercera. – REGIMEN JURIDICO.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Decimocuarta. – ACEPTACION DE LAS BASES.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, se reserva el derecho de interpretación.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

200702524/2539. – 360,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**Secretaría General**

D. José María Bernal Urbaneja y D.ª María del Carmen Ortega Rogel, con domicilio en Camino de Arlanzón, 38, 09198 Ibeas de Juarros (Burgos), solicitan autorización para realizar obras de construcción de tres viviendas unifamiliares adosadas en zona de policía del arroyo Pozuelo (margen derecha), en el término municipal de Quintanilla de las Carretas (Burgos).

Información pública. –

La descripción de la obra es:

Construcción de tres (3) viviendas unifamiliares adosadas.

Las viviendas se distribuyen en planta baja y piso, parte de la planta baja es para garaje y además se preve aprovechamiento de la entre-cubierta.

El solar de actuación está situado en la C/ Camino de Tardajos, n.º 2 de Quintanilla de las Carretas (Burgos). Su referencia catastral es 3567509VM3836N0001QY, en término municipal de Quintanilla de las Carretas (Burgos), en zona de policía del arroyo Pozuelo.

En dicha zona se permitirá un paso entre la construcción de las tres (3) viviendas unifamiliares adosadas y el cauce de 5 m. de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Quintanilla de las Carretas (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OZ 36544/06 BU).

Valladolid, 14 de marzo de 2007. – El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

200702637/2677. – 96,00

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2007, el presupuesto general para el ejercicio económico de 2007, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en horario de atención al público, por espacio de quince días hábiles, tal y como determina el artículo 12 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes al respecto, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el citado acuerdo de aprobación inicial.

Quintanilla del Agua, 19 de marzo de 2007. – El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

200702708/2731. – 68,00

IMPRESA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves Issa, n.º 22
09007 Burgos • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79

Correo electrónico: imprenta@diputaciondeburgos.es

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58

www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm